

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 62 • Martes, 6 de mayo de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO Córdoba. Secretaría General.—	2084	Servicio de Recursos Humanos.—	2112
ANUNCIOS OFICIALES Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— ..	2088	AYUNTAMIENTOS Lucena, Dos Torres, Priego de Córdoba, Valsequillo, Montemayor, Encinas Reales, Nueva Carteya y Villa del Río	2112
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Córdoba.— Varios edictos	2089	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados.— Córdoba	2115
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	2098	ANUNCIOS DE SUBASTA Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.—	2117
— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.—	2101	Ayuntamientos.— Córdoba	2118
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	2102	OTROS ANUNCIOS Consejo Regulador de la Denominación de Origen Montilla-Moriles. Córdoba.—	2118
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Servicio de Hacienda.— Corrección de error	2109		

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Secretaría General Núm. 3.504

Intentada sin efecto la notificación del Recurso, número expediente 2002/2.015, a don Miguel Ángel Madueño Fuentes, con domicilio en Patio Poeta Luis Rosales, número 2 3.º-3, de Córdoba.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor contra Resolución de este Centro, de fecha 07-11-2002, por la que se le impuso una sanción de 300,51 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, número 1.2 de la Orden INT/2992/2002 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto Desestimar dicho Recurso de Alzada, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el 14 número 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el número 46 número 1, de la citada Ley.

Córdoba, 14 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97): El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 3.549

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de permiso familiar comunitario, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Maday Corona Carmentate, nacional de Cuba, con NIE X-04900313-W, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo el permiso familiar comunitario, expediente número 140020030000825, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios.

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 11 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 3.550

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de permiso familiar comunitario, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Amarjit Singh, nacional de India, con NIE X-03137681-K, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo el permiso familiar comunitario, expediente número 140020030000825, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios.

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 11 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 3.551

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de permiso de trabajo y residencia, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Said Hajjaoui, nacional de Marruecos, con NIE X-02671469-L, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo el permiso de trabajo y residencia, expediente número 140020010000630, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios.

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 11 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 3.552

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de permiso de residencia permanente, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Mhamed Hamidallah, nacional de Marruecos, con NIE X-02685473-Q, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo el permiso de residencia permanente, expediente número 140020020005010, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 11 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 3.553

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005458, a don Mohammed Ammar, nacional de Marruecos, con NIE X-03823496-E, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 3.554

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005457, a don Mouloud Oumayoun, nacional de Marruecos, con NIE X-04242936-B, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 3.555

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005566, a don Mohamed Tanji, nacional de Marruecos, con NIE X-04837045-F, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 3.556

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005525, a don Mohamed Halfe, nacional de Argelia, con NIE X-04837127-C, sin domicilio

conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 3.557

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005526, a don Mouloudi Moutaqi, nacional de Marruecos, con NIE X-04837141-B, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 3.558

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Mohamed El Khayyatj, nacional de Marruecos, con NIE X-03813881-K, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Habiendo transcurrido seis meses desde que le fue concedido el permiso de trabajo, y a efectos de la concesión, en su caso, del permiso de residencia, se observa la falta de presentación de la siguiente documentación, que deberá aportar en este Centro en el plazo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación: Pasaporte en vigor, vida laboral y justificante del pago de las tasas por permiso de trabajo de 168,83 euros.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 3.559

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero María Esmerita Pibaque Villa, nacional de Ecuador, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Habiendo transcurrido seis meses desde que le fue concedido el permiso de trabajo, y a efectos de la concesión, en su caso, del permiso de residencia, se observa la falta de presentación de la siguiente documentación, que deberá aportar en este Centro en el plazo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación: Pasaporte en vigor, visado de residencia, certificado médico expedido en su país, certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades de su país.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 3.560

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Yousaf Bhatti Mohammad, nacional de Paquistán, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Habiendo transcurrido seis meses desde que le fue concedido el permiso de trabajo, y a efectos de la concesión, en su caso, del permiso de residencia, se observa la falta de presentación de la siguiente documentación, que deberá aportar en este Centro en el plazo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación: Pasaporte en vigor.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación.

De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 3.561

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Luz Marina Arango Zapata, nacional de Colombia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Habiendo transcurrido seis meses desde que le fue concedido el permiso de trabajo, y a efectos de la concesión, en su caso, del permiso de residencia, se observa la falta de presentación de la siguiente documentación, que deberá aportar en este Centro en el plazo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación: Pasaporte en vigor, visado de residencia, certificado médico y certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades de su país.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 3.562

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Mostafa Moumen, nacional de Marruecos, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Con relación a su solicitud de exención de visado se le requiere para que en el plazo de 10 días, a partir de la notificación de este escrito, presente la correspondiente solicitud de permiso de residencia o de trabajo y residencia, acompañando la documentación preceptiva en función del tipo de permiso (artículos 45, 46, 80 y siguientes del Real Decreto 864/2002, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 22 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), indicándole que de conformidad con lo prevenido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en caso de que no cumpla con este requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 3.563

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Gilda Geovany López Vega, nacional de Ecua-

dor, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Con relación a su solicitud de exención de visado para permiso de trabajo y residencia se le requiere para que en el plazo de 10 días, a partir de la notificación de este escrito, especifique el supuesto de exención de visado al que se acoge, conforme al artículo 49.2 del Real Decreto 864/2002, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 22 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, indicándole que de conformidad con lo prevenido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en caso de que no cumpla con este requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 3.564

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Ahmad Ishtiaq, nacional de Pakistan, con NIE X-03485829-H, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Habiendo transcurrido seis meses desde que le fue concedido el permiso de trabajo, y a efectos de la concesión, en su caso, del permiso de residencia, se observa la falta de presentación de la siguiente documentación, que deberá aportar en este Centro en el plazo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación: Fotocopia compulsada del pasaporte en vigor.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 3.565

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano extranjero Ambrosio Rocha Delgado, nacional de Cabo Verde, con NIE X-00597617-P, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

“Habiendo transcurrido seis meses desde que le fue concedido el permiso de trabajo, y a efectos de la concesión, en su caso, del permiso de residencia, se observa la falta de presentación de

la siguiente documentación, que deberá aportar en este Centro en el plazo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación: Pasaporte en vigor, vida laboral y contrato de trabajo.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), los documentos indicados deberán ser aportados en el plazo máximo de 10 días, desde la recepción de esta comunicación. De no hacerlo así se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámite.

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 3.281

Ref. Exp. TC-17/2409

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Cabra, Río -Aguas Invernales en Balsa. Clase y Afección: Riego-goteo-olivar.

Titular: Codad. Rgtes. El Sotollón-San Rafael (D.N.I./N.I.F. G-83588079).

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: “Las Monjas”, Montilla (Córdoba).

Caudal Concesional: 10,80 l/seg.

Dotación: 1.800 m³/año.Ha.

Volumen: 108.000 m³/año..

Superficie Regable: 60,000 Has.

CONDICIONES ESPECIFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 50 C.V. y 15 C.V.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de abril de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 3.282

Ref. Exp. TC-AP/0473

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Fuenseca, Ayo.

Clase y Afección: Riego-goteo-olivar.

Titulares: Araceli Ordóñez Cáliz (D.N.I./N.I.F. 75644698)-Antonio Ordóñez Cáliz (D.N.I./N.I.F. 30041078-L).

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: “Fuenseca-Navasequilla”, Priego de Córdoba (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,22 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha.

Volumen: 2.250 m³/año..

Superficie Regable: 1,5000 Has.

CONDICIONES ESPECIFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 7 C.V.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

OBSERVACIONES

Concesión solicitada al amparo del decreto 3.290/74, de 25 de octubre, cuya tramitación quedó paralizada por Sentencia del Tribunal Supremo de 31/12/1976, que declaraba nulo dicho De-

creto y se ha continuado según lo dispuesto por la vigente legislación de aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de abril de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 3.283

Ref. Exp. TC-17/2594

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Mansegoso, Ayo. -Aguas Invernales en Balsa.

Clase y Afección: Riego-goteo-olivar.

Titulares: María de los Ángeles García Montalvo (D.N.I./N.I.F. 30032637-L).

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: “El Baldío”, Guadalcázar (Córdoba).

Caudal Concesional: 3,74 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha.

Volumen: 37.397 m³/año..

Superficie Regable: 24,9311 Has.

CONDICIONES ESPECIFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 5 C.V.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

La captación se realizará entre el 15 de septiembre de cada año y el 15 de abril del siguiente, pudiendo utilizar fuera de este período sólo el agua captada en la balsa.

OBSERVACIONES

CARACTERÍSTICAS DE LA Balsa DE REGULACIÓN

— Materiales sueltos de tierra, de sección trapezoidal.

— Capacidad de embalse: 39.900 m³

— Altura máxima del dique exterior: 6 metros.

— Anchura de coronación: 4 metros.

— Taludes: aguas arriba 1H.-3V.; aguas abajo 1H.-2V.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de febrero de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 3.403

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/4957

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionarios: Rafael Fuentes Ávila-Ana María Fuentes Ávila.

Domicilio: Calle Tejuela, 13-1.º-D.

Localidad y Provincia: 23680-Alcalá La Real (Jaén).

Fecha Registro: 27 de febrero de 2003 (Diario: 21 de marzo de 2003).

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 14,00 hectáreas.

Captación: Aguas Subterráneas, 2 pozos.

Caudal solicitado: 2,10 litros por segundo.

Término municipal: Lucena (Córdoba).

Finca: Casilla del Duque-Los Vizcainos (Polg. 80, Parc. 10).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Pro-

vincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, martes 8 de abril de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 3.459

Ref. Exp. TC-17/3738

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.
Clase y Afección: Riego-aspersión-huertas.

Titular: Gabriel Pulido Román (D.N.I./N.I.F. 30444188-P).

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: "Las Cumbres", Adamuz (Córdoba).

Caudal Concesional: 3,28 l/seg.

Dotación: 5.000 m³/año.Ha.

Volumen: 32.750 m³/año..

Superficie Regable: 6,5500 Has.

CONDICIONES ESPECIFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 25 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 70 metros. Profundidad de instalación de bomba: 65 metros.

OBSERVACIONES

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 9,84 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de abril de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 3.460

Ref. Exp. TC-03/1740

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Arroyo innominado.

Clase y Afección: Uso I: Riego-goteo-Frutales (3,6000 Has.)

Uso II: Riego-aspersión-huertas (6,6000 Has.)

Titular: Josefa Fuentes Abad (D.N.I./N.I.F. 28609321-N).

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: "Malpica", Palma del Río (Córdoba).

Caudal Concesional: Uso I: 1,69+ Uso II: 2,11= 3,80 l/seg.

Dotación: Uso I: 4.700 m³/año.Ha.

Uso II: 3.200 m³/año.Ha.

Volumen: Uso I: 16.920 m³/año.

Uso II: 21.120 m³/año. Total= 38.040 m³/año.

Superficie Regable: 10,2000 Has.

CONDICIONES ESPECIFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 30 CV.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. La concesión se otorgará exclusivamente por el período comprendido entre:
 - el 15 de septiembre de cada año y el 15 de abril del siguiente para el olivar.

— y del 1 de junio al 31 de octubre para la huerta.

OBSERVACIONES

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 11,28 l/seg.

Microembalse en la propia finca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de abril de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 3.461

Ref. Exp. TC-17/2837

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado. Cuatro sondeos.

Clase y Afección: Uso I: Riego-goteo-olivar (3,6000 Has.)

Titular: Fuente de la Rosa, Cdad. de Bienes (D.N.I./N.I.F. E14353502).

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: "Fuente de la Rosa", La Rambla (Córdoba).

Caudal Concesional: 23,55 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha.

Volumen: 235.500 m³/año.

Superficie Regable: 157,0000 Has.

CONDICIONES ESPECIFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 40, 15, 15 y 30 CV., respectivamente.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad de los pozos: 204, 84, 91 y 124 metros respectivamente. Profundidad de la bomba: 200, 80, 87 y 120 metros respectivamente.
4. Al conjunto de la explotación, en la que existe más de un pozo, se le asigna un caudal continuo de 23,55 l/seg. y un volumen máximo de 235.500 m³/año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

OBSERVACIONES

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 70,65 l/seg.

Las coordenadas U.T.M. de los otros pozos son:

X-340.607 Y-4.175.727

X-340.637 Y-4.177.047 y

X-340.261 Y-4.177.502

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de abril de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Servicio Técnico de Impugnaciones

Núm. 3.724

Edicto de Notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." 29-06-1994) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de

octubre ("B.O.E." 24-10-1995), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación

del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguno de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Córdoba, a 25 de abril de 2003.— El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Rafael Sánchez García.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	14009613393 MORENO FERNANDEZ LAURA	CL ADARVE 28	14001	CORDOBA	03	14	2002	013517301 0602 0602	1.076,72
0111	10	14102091382 FRANMARMOL,S.L.	CL VALDESLEAL_(GESTO	14003	CORDOBA	03	14	2002	013547714 0602 0602	2.028,67
0111	10	14102286089 LIMPIEZAS CEREMA S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03	14	2002	015407080 0702 0702	2.674,68
0111	10	14102494136 ANTONIO LUQUE LENA,S.L.	CL ESCULTOR CRISTOBA	14550	MONTILLA	03	14	2002	013553673 0602 0602	3.104,71
0111	10	14102519394 ESTEVEZ VILLAFUERTE PABL	AV GRAN VIA PARQUE 5	14005	CORDOBA	03	14	2002	013554178 0602 0602	437,28
0111	10	14102837474 EGABRENSE DE EXPORTACION	CR CABRA-MONTURQUE,	14940	CABRA	02	14	2001	011592375 1200 1200	24,08
0111	10	14102837474 EGABRENSE DE EXPORTACION	CR CABRA-MONTURQUE,	14940	CABRA	02	14	2001	011592476 0101 0101	26,30
0111	10	14102837474 EGABRENSE DE EXPORTACION	CR CABRA-MONTURQUE,	14940	CABRA	03	14	2002	013559131 0602 0602	10.301,04
0111	10	14103086038 SIERRA DE HORNACHUELOS,S	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	02	14	2002	015831052 0802 0802	861,73
0111	10	14103175762 TORRES ROLDAN FRANCISCO	PZ DEL MORENO 2	14001	CORDOBA	03	14	2002	013565393 0602 0602	151,54
0111	10	14103702289 CONSTRUCCIONES ANTONIO T	CL EL CERRO 107	14960	RUTE	03	14	2002	013575400 0602 0602	2.237,57
0111	10	14103950449 DEHESA DEL COLMENAR,S.L.	CT UBEDA-CABRA, KM.	14940	CABRA	03	14	2002	013580652 0602 0602	991,79
0111	10	14103968031 MUNOZ LOPERA ISABEL	AV VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO	03	14	2002	013581258 0602 0602	424,52
0111	10	14104296619 RUBIALES GARCIA FRANCISC	CL INGENIERO LINO AR	14005	CORDOBA	02	14	2002	015858233 0802 0802	832,26
0111	10	14104343907 IBERCOR SIGLO XXI, S.A.	AV GRAN CAPITAN 35	14001	CORDOBA	03	14	2002	0135859748 0802 0802	32,77
0111	10	14104346230 RECUPERACIONES ESPELENAS	CL SOL	14200	PE ARROYA PU	03	14	2002	013590049 0602 0602	232,12
0111	10	14104528712 PINCELSA,S.L.	CL MUSICO ZIRYAB 15	14005	CORDOBA	03	14	2002	013596820 0602 0602	11.130,07
0111	10	14104585292 EGASIERRA,S.L.	PG VADO HERMOSO -PAR	14940	CABRA	03	14	2002	013598436 0602 0602	1.141,52
0111	10	14104642482 MARTIN MESA LUIS	PZ VICENTE SERENO CA	14005	CORDOBA	03	14	2002	012921254 0502 0502	328,76
0111	10	14104675323 MELAMETAL,S.L.	CT CABRA-NEUEVA CARTE	14940	CABRA	03	14	2002	013600961 0602 0602	1.724,99
0111	10	14104984208 DESTILERIAS MENDEZ,S.L.	ZZ PARAJE EL JUNQUIL	14960	RUTE	03	14	2002	013610762 0602 0602	269,52
0111	10	14105032203 COMARSE 98, S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03	14	2002	015463058 0702 0702	5.888,24
0111	10	14105317947 ZAPATA JIMENEZ ANTONIO	AV GUERRITA CTRA.CIA	14005	CORDOBA	03	14	2002	013621371 0602 0602	2.723,03
0111	10	14105317947 ZAPATA JIMENEZ ANTONIO	AV GUERRITA CTRA.CIA	14005	CORDOBA	03	14	2002	015473263 0702 0702	2.425,74
0111	10	14105458801 ALUPER S-21 S.L.	AV GUERRITA 5	14005	CORDOBA	03	14	2002	013585718 0802 0602	457,13
0111	10	14105527711 URBANO HERNANDEZ ANTONIO	CT PALMA DEL RIO, KM	14193	HIGUERON EL	03	14	2002	013628950 0602 0602	1.241,42
0111	10	14105615516 DESTILERIAS MENDEZ,S.L.	ZZ PARAJE EL JUNQUIL	14960	RUTE	03	14	2002	013632485 0602 0602	474,70
0111	10	14105644515 MORA ROMERO ANTONIO	CL COREGIDOR LUIS DE	14003	CORDOBA	03	14	2002	013633701 0602 0602	779,99
0111	10	14105658962 FERNANDEZ PINO JOSE MIGU	PZ CONDE DE GAVIA 12	14002	CORDOBA	03	14	2002	010964379 1201 1201	3.790,73
0111	10	14105658962 FERNANDEZ PINO JOSE MIGU	PZ CONDE DE GAVIA 12	14002	CORDOBA	03	14	2002	011558911 0102 0102	2.072,78
0111	10	14105658962 FERNANDEZ PINO JOSE MIGU	PZ CONDE DE GAVIA 12	14002	CORDOBA	02	14	2002	012796669 0202 0202	548,88
0114	10	14102115129 REY ARNAU JACINTO	CL ARFE 11	14011	CORDOBA	03	14	2002	016444980 0197 1297	15.582,88
0114	10	14106004324 TAUROECIJA, S.L.	CL ARFE 11	14011	CORDOBA	03	14	2002	013648552 0602 0602	6.505,09
0114	10	14106004324 TAUROECIJA, S.L.	CL ARFE 11	14011	CORDOBA	03	14	2002	013648653 0602 0602	6.599,42
0114	10	14106004324 TAUROECIJA, S.L.	CL ARFE 11	14011	CORDOBA	03	14	2002	013648754 0602 0602	11.609,75
0114	10	14106004324 TAUROECIJA, S.L.	CL ARFE 11	14011	CORDOBA	03	14	2002	015500040 0702 0702	213,95
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	021007789750 GUTIERREZ CARMONA VICTOR	CT TRASSIERRA KM. 5	14011	CORDOBA	02	14	2002	016095780 0502 0602	554,96
0521	07	030085738132 DOMENEC SANTACREU VICEN	CL FERNAN NUÑEZ S/N	14540	RAMBLA LA	03	14	2002	016168431 0502 0602	493,30
0521	07	080175223250 GUILLEN RODRIGUEZ TOMAS	CL ALCALDE SANZ NOGU	14004	CORDOBA	02	14	2002	016004339 0502 0602	554,96
0521	07	080196458267 SEGURA GUILLEN DOLORES	CL DONA LEONOR 4	14940	CABRA	02	14	2002	014487196 0402 0402	277,48
0521	07	080284411100 HERRADOR JURADO AGUSTIN	CT MONTILLA-NEUEVA CA	14550	MONTILLA	02	14	2002	016004642 0502 0502	277,48
0521	07	080494941415 ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A	CL JOSE MARIA PEMAN	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2002	016005349 0502 0602	554,96
0521	07	110064790505 ANGUIA GREGORIO JUAN CA	CL ANTONIO BARROSO Y	14011	CORDOBA	02	14	2002	016098511 0502 0602	554,96
0521	07	140022342834 MORALES RIOS FRANCISCO	CL MENENDEZ PELAYO 7	14008	CORDOBA	03	14	2002	016151354 0502 0602	493,30
0521	07	140035318404 MAIZ CABELLO ANDRES	CL MUÑIZ TORRES 21	14940	CABRA	02	14	2002	016056172 0502 0602	554,96
0521	07	140035413380 ADAME BAGRES JUAN	CL JOSE MARIA VALDEN	14004	CORDOBA	02	14	2002	016006763 0502 0602	554,96
0521	07	140037823731 MUNOZ RUIZ EDUARDO	CL INFANTA DONA MARI	14005	CORDOBA	02	14	2002	016007571 0502 0602	554,96
0521	07	140037941747 CANAS GALAZO DESPOSORIO	CL HUELVA 1	14013	CORDOBA	02	14	2002	016007675 0502 0602	554,96
0521	07	140039617019 NAVARRO CARDADOR ANTONIO	CL SAN ANTONIO 32	14400	POZOBLANCO	02	14	2002	016100935 0502 0602	554,96
0521	07	140042229046 RAYO RAYO MANUEL	CL LIBERTAD 3	14400	POZOBLANCO	03	14	2002	016206726 0502 0602	493,30
0521	07	140042320790 JULIA ROMERO ANTONIO	CL ROBLE 12	14400	POZOBLANCO	03	14	2002	016206827 0502 0502	246,65
0521	07	140044368096 MESA REPULLO RAFAEL	CL JOSE DE SILVA, 18	14940	CABRA	02	14	2002	016058394 0502 0602	554,96
0521	07	140044496523 CANO JIMENEZ ANTONIO	AV CONDE DE VALLELLA	14004	CORDOBA	02	14	2002	016101201 0502 0602	519,67
0521	07	140044729424 MANSILLA PEREA JUAN	CL LLERENA 6	14011	CORDOBA	02	14	2002	016103258 0502 0602	554,96
0521	07	140045594441 RODRIGUEZ SANTOS RAFAEL	CL FEDERICO LEDOUX 3	14005	CORDOBA	02	14	2002	016101807 0502 0602	554,96
0521	07	140049348745 EXPOSITO MELLADO ANDRES	CL MALDONADO 29	14200	PE ARROYA PU	03	14	2002	016153172 0502 0602	493,30
0521	07	140050563669 RUBIO CAPITAN ANGEL R	AV GUERRITA 3	14005	CORDOBA	02	14	2002	0161013736 0502 0602	554,96
0521	07	140051005728 CRIADO NAVARRO ENRIQUE	CL LAS LOMAS HUR AZA	14005	CORDOBA	03	14	2002	016170754 0502 0602	493,30
0521	07	140052124561 ARIZA NAVAZA FRANCISCO	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	02	14	2002	0161014241 0502 0602	554,96
0521	07	140052706460 BARENA SANCHEZ MANUEL	CL MIRALBAIDA 16	14005	CORDOBA	02	14	2002	0161014847 0502 0602	554,96
0521	07	140052781838 CABRERA CABRERA ALEJANDR	CL DR MARANON 42	14400	POZOBLANCO	02	14	2002	016107908 0502 0602	554,96
0521	07	140054915737 JIMENEZ AMO RAFAEL	CL MUNIZ TERRONES 2	14940	CABRA	02	14	2002	016062337 0502 0602	554,96
0521	07	140056286366 FUENTES CABANAS ANGEL LU	PZ RAMON Y CAJAL 1	14003	CORDOBA	03	14	2002	016171663 0602 0602	246,65
0521	07	140056566858 LUNA ARIZA FRANCISCO JAV	CL FRAY LUIS DE GRAN	14008	CORDOBA	02	14	2002	016110332 0502 0602	554,96
0521	07	140056900500 MONTES AGUDO JUAN	CL POETA LUCANO 4	14940	CABRA	02	14	2002	016064256 0502 0602	554,96

0521	07	140056900601	LUQUE ARANDA PEDRO JOSE	CL POETA LUCANO 4	14940 CABRA	02	14	2002	016064357	0502	0602	554,96
0521	07	140056967588	OSORIO NOGUERA MANUEL	AV NTRA SRA BEGONA C	14005 CORDOBA	03	14	2002	016171764	0602	0602	246,65
0521	07	140057393176	DIEGUEZ FRANCO JOSE	AV MIRALBAIDA 18	14005 CORDOBA	02	14	2002	016286548	0702	0702	277,48
0521	07	140057437939	DELGADO RUIZ FRANCISCO	CL TORRE 7	14548 MONTALBAN DE	02	14	2002	016017776	0502	0602	554,96
0521	07	140058396421	COBOS ROCHEL JOSE	CL ESCRITOR TORQUEMA	14011 CORDOBA	03	14	2002	016172168	0502	0602	493,30
0521	07	140059318022	LOPEZ CAMPOS FRANCISCO	CL HERRERO 26	14960 RUTE	02	14	2002	016066074	0502	0602	554,96
0521	07	140059710365	CALERO MOYA ANTONIO	CL PESCADERIA S/N	14640 VILLA DEL RI	03	14	2002	016435987	0702	0702	246,65
0521	07	140059758562	MOLINA FUENTES JOSE MANU	CL MESON DEL OBISPO	14430 ADAMUZ	02	14	2002	016112655	0502	0602	554,96
0521	07	140061512545	URBANO HERNANDEZ ANTONIO	CR PALMA RIO KM 7	14193 CORDOBA	03	14	2002	016172976	0602	0602	246,65
0521	07	140061774950	GOMEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	PZ DE LA MAGDALENA 6	14002 CORDOBA	02	14	2002	016255024	0702	0702	277,48
0521	07	140062327951	TORRAL AREVALO GERARDO	CL RAMONY CAJAL 67	14200 PE ARROYA PU	02	14	2002	015980693	0502	0602	554,96
0521	07	140062416665	CRISTIN MORA ESPERANZA	CL PEDRAJAS 45	14400 POZOBLANCO	02	14	2002	016114271	0502	0602	554,96
0521	07	140063401823	GARCIA ORTEGA MANUEL	AV VIRGEN DE LOS DOL	14004 CORDOBA	03	14	2002	016173683	0602	0602	246,65
0521	07	140063602085	LUQUE LENA ANTONIO	CL ESCULTOR CRISTOBA	14550 MONTILLA	02	14	2002	0162021820	0502	0602	554,96
0521	07	140064169739	GUERRERO GOMEZ JOSE SALV	CL RODOLFO GIL 117	14500 PUENTE GENIL	02	14	2002	016068805	0502	0502	277,48
0521	07	140064598458	REPISO JIMENEZ CARLOS M	CL DAMASCO 22	14004 CORDOBA	02	14	2002	016202628	0502	0602	554,96
0521	07	140064667873	DOMENECH ORELLANA PABLO	AV SOLDEVILLA VAZQUE	14730 POSADAS	03	14	2002	016157014	0602	0602	246,65
0521	07	140065292414	GARRIDO MILLAN ANDRES	CL PEREZ GALDOS 9-2o	14960 RUTE	03	14	2002	016195208	0502	0502	246,65
0521	07	140066842895	BOUCHTA - MOFDI	CL LOS ALDERETES, 20	14005 CORDOBA	02	14	2002	016292309	0702	0702	277,48
0521	07	140066849060	SORET BANOS ALFONSO	CL REJANAS 15	14540 RAMBLA LA	03	14	2002	016174895	0502	0602	493,30
0521	07	140067013657	RODRIGUEZ MOLERO JOSE AN	CL CANTUESO 5	14191 ARRECIFE	03	14	2002	016175202	0502	0602	493,30
0521	07	140067636174	DELGADO CABEZAS MARIA AU	CL PINTOR LOSADA 4	14004 CORDOBA	02	14	2002	016025254	0502	0502	277,48
0521	07	140068724695	SERRANO PESSOA RAQUEL	CL ABOGADO ENRIQUEZ	14004 CORDOBA	02	14	2002	016026365	0502	0502	277,48
0521	07	140070064814	JIMENEZ CAMPOS ALFONSO C	AV AGUILAREJO BAJO 3	14193 HIGUERON EL	02	14	2002	016027375	0502	0602	554,96
0521	07	140070084012	COBACHO SANCHEZ ANTONIO	CL PATIO PICO VELETA	14005 CORDOBA	02	14	2002	016120941	0502	0602	554,96
0521	07	140070604576	ARROYO LOPEZ FRANCISCO	CL SAN SEBASTIAN 72	14520 FERNAN NU EZ	02	14	2002	016027981	0502	0602	554,96
0521	07	140072450206	REUS PEREZ ANTONIO	CL ALCALA ZAMORA 30	14006 CORDOBA	03	14	2002	016217335	0502	0602	493,30
0521	07	140073073127	SANCHEZ POLONIO JUAN CAR	CL ALBERO 22	14550 MONTILLA	03	14	2002	016177323	0502	0602	493,30
0521	07	140073111119	MARTINEZ CARRIZO MARIA B	CL LLERENA 6	14011 CORDOBA	02	14	2002	016030308	0502	0602	554,96
0521	07	140073655026	CANETE CASTRO MARIA TERE	CL ISLA HIERRO 6	14005 CORDOBA	02	14	2002	015987464	0602	0602	277,48
0521	07	140073828212	ESPINO SERRANO FELIX	AV GUERRITA LOS AZAH	14005 CORDOBA	02	14	2002	016031520	0502	0602	554,96
0521	07	140074363732	AGUILERA DE LA ROSA EVA	CL DOLORES IBARRURI	14011 CORDOBA	03	14	2002	016218042	0602	0602	246,65
0521	07	140074389903	JURADO PEREZ RAFAELA	CL TOMAS DE AQUINO,	14004 CORDOBA	03	14	2002	016177929	0502	0602	493,30
0521	07	140075635644	ASENSIO SANCHEZ FELIX	AV MEDINA AZAHARA 10	14005 CORDOBA	03	14	2002	016218749	0502	0602	493,30
0521	07	140075965444	OSUNA PEREZ ANTONIO JOSE	PZ DIPUTACION 1	14940 CABRA	02	14	2002	016076683	0502	0602	554,96
0521	07	140076444481	MORENO FERNANDEZ LAURA	CL AVDAE 28	14001 CORDOBA	02	14	2002	015989484	0602	0602	277,48
0521	07	140076627266	COSANO MONTESINOS JESUS	CL OBISPO FITEROS 4	14001 CORDOBA	02	14	2002	016378696	0702	0702	277,48
0521	07	140077592822	LOPEZ CARRASCO FRANCISCO	CL SAN MUEL FUENTES BO	14005 CORDOBA	02	14	2002	016128823	0502	0602	554,96
0521	07	140078191289	BOUDET MENDOZA MARIA TER	CL SAN IGNACIO DE LO	14008 CORDOBA	02	14	2002	016129227	0502	0602	554,96
0521	07	140078246257	CARNERERO SANCHEZ ANDRES	CL CARRERA, 44	14920 AGUILAR	01	14	2002	000065421	0200	1200	2.747,36
0521	07	140078246257	CARNERERO SANCHEZ ANDRES	CL CARRERA, 44	14920 AGUILAR	01	14	2002	000065522	0101	0101	254,73
0521	07	140078246257	CARNERERO SANCHEZ ANDRES	CL CARRERA, 44	14920 AGUILAR	02	14	2002	016078303	0502	0502	259,83
0521	07	141000400978	MUNOZ LOPEZ MANUEL	AV VIRGEN ANGUSTIAS	14006 CORDOBA	02	14	2002	016129530	0502	0602	554,96
0521	07	141000816462	BETTAHI - YOUSSEF	CL BARIT. J.M. AGUIL	14005 CORDOBA	02	14	2002	016035156	0502	0602	554,96
0521	07	141000842633	ACEDO MORENO FRANCISCO J	CL ADARVE 28	14001 CORDOBA	02	14	2002	015991104	0602	0602	277,48
0521	07	141000900126	ABELLA BENITEZ RAQUEL	CL JOSE MA VALDENEBR	14004 CORDOBA	02	14	2002	016035257	0502	0602	554,96
0521	07	141000909725	ANTUNEZ ARAGONAS PABLO	AV JUAN CARLOS I 26	14520 FERNAN NU EZ	02	14	2002	016301504	0702	0702	277,48
0521	07	141001171019	JIMENEZ ARRABAL FRUTOS	CL ALTA 38	14840 CASTRO DEL R	02	14	2002	016130035	0502	0602	554,96
0521	07	141001637326	BERRAL OSUNA ALFONSO ANG	CL JUAN CARLOS-I, S/	14520 FERNAN NU EZ	03	14	2002	016179545	0502	0502	246,65
0521	07	141001884977	SANCHEZ ARENAS JOSE LUIS	PT BARTOLOME POLO Y	14011 CORDOBA	02	14	2002	016130742	0502	0602	554,96
0521	07	141001964092	YEPEZ PEREZ MANUELA	CL NTRA SRA. DE BEGO	14005 CORDOBA	02	14	2002	016036873	0502	0602	554,96
0521	07	141002332187	PAVON RUIZ MARIA BELEN	CL CORDOBA 11-2o	14940 CABRA	02	14	2002	016080828	0502	0602	554,96
0521	07	141002998255	PEREZ LASTRA CANO MARIA	AV AVDA. DE MANOLETE	14005 CORDOBA	02	14	2002	016037681	0502	0602	554,96
0521	07	141007457932	DE LOS RIOS CUEVAS SERGI	CL SOL 3-1-DCHA	14200 PE ARROYA PU	02	14	2002	015993831	0502	0502	259,83
0521	07	141008533824	URBANO PEINADO MARIA ANT	CL CARRETEROS, 51	14540 RAMBLA LA	02	14	2002	016038691	0502	0602	554,96
0521	07	141010356313	RODRIGUEZ GARCIA MARIA N	CL CABEZAS 16	14003 CORDOBA	02	14	2002	016038893	0602	0602	277,48
0521	07	141016472262	MORENO DIAZ OLGA MARIA	CL LORENZO FERREIRA	14006 CORDOBA	02	14	2002	016040614	0502	0502	277,48
0521	07	141016521671	CORONA GARCIA JOSE MARIA	CL FEDERICO GARCIA L	14960 RUTE	02	14	2002	016083656	0502	0602	554,96
0521	07	141022080074	BLANCO DE TORO JOSE LUIS	CL MANIFESTACION 12	14011 CORDOBA	02	14	2002	016043341	0502	0602	554,96
0521	07	141023014914	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA	PZ EULOGIO PAZ 7-BAR	14200 PE ARROYA PU	02	14	2002	015997770	0502	0602	554,96
0521	07	141023900139	GUTIERREZ OBISPO CARMEN	CL INFANTA DOÑA MARI	14005 CORDOBA	02	14	2002	016043745	0502	0602	554,96
0521	07	141024407165	AFANNI - FATIMA	CL ANTONIO GALA 3	14550 MONTILLA	02	14	2002	016087494	0602	0602	277,48
0521	07	141025681808	PAVON RUIZ MARIA ANGELES	CL CORDOBA 11	14940 CABRA	02	14	2002	016087700	0502	0602	554,96
0521	07	141026017163	CANETE SANCHEZ ALVARO	AV RONDA DE LOS TEJA	14001 CORDOBA	02	14	2002	016044250	0502	0602	554,96
0521	07	141027756800	CANETE SANCHEZ MARIA TER	UR EL SALADO-SANTA M	14011 CORDOBA	02	14	2002	016143472	0502	0602	554,96
0521	07	141027999502	ONETTI FERNANDEZ CAROLIN	CL JUAN JIMENEZ 15	14100 CARLOTA LA	02	14	2002	016044755	0502	0602	554,96
0521	07	141028488441	ESPINO SERRANO EVA PILAR	AV GUERRITA <C.C.AZA	14005 CORDOBA	02	14	2002	016045159	0502	0602	554,96
0521	07	141033511627	GARCIA RODRIGUEZ CARRETE	AV CONSTITUCION 14	14940 CABRA	02	14	2002	016089619	0502	0602	554,96
0521	07	141034656934	RODRIGUEZ YUSTE GEMA	AV LUIS CANETE 10	14011 CORDOBA	02	14	2002	016144987	0502	0602	554,96
0521	07	170039057382	MORA ROMERO ANTONIO	CL CORREGIDOR LUIS C	14003 CORDOBA	02	14	2002	016046674	0502	0602	519,67
0521	07	170054860403	ROCHE PEDRAZA M MAR	CL INCA GARCILASO 9	14005 CORDOBA	02	14	2002	016046876	0502	0602	554,96
0521	07	280159075647	RAMIREZ LOPERA RAFAEL	CL DUQUE DE HORNACHU	14002 CORDOBA	02	14	2002	016048088	0502	0602	554,96
0521	07	410136500836	NEVADO ALONSO MANUEL	CL OLOZAGA 19	14200 PE ARROYA PU	02	14	2002	016003228	0502	0602	554,96
0521	07	410159754968	AMADOR MANZANO JUAN MANU	CL FERNANDEZ FRANCO	14400 POZOBLANCO	02	14	2002	016149031	0502	0602	554,96
0611	07	141026267545	TOLEDANO DOMINGO MANUEL	REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA		02	14	2002	015173068	0701	1201	492,64
0613	10	140091233343	CANO GONZALEZ MIGUEL ANG	PT BARTOLOME POLO Y	14011 CORDOBA	02	14	2002	012289845	0101	1201	126,21
2300	01	044356508L43	JUANA SERRANO GARRIDO	CL AGUSTIN VALVERDE	14850 BAENA	02	14	2002				

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 1
CÓRDOBA**

Notificación de Valoración de

Bienes Inmuebles Embargados a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Francisco García Real, con DNI número 80.114.516-L, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de Goya, 5, 3-2, en Palma del Río, donde se remitió con fecha 3 de marzo de 2003, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 4 de abril de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Notificación al deudor de Valoración de
Bienes Inmuebles Embargados (TVA-503)**

En el expediente Administrativo de Apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 17/12/2002, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entra ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir la diferencias en el plazo de los 15 días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996 ("B.O.E." del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la Vía Administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad

Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el Procedimiento de Apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 3 de abril de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Descripción de la finca embargada

Deudor: García Real, Francisco

Datos Registro

Reg: Posadas

N.º Tomo: 940

N.º Libro: 283 N.º Folio: 150

N.º Finca: 6.666

Importe de Tasación: 74.289,04 euros.

Datos Finca

Descripción Finca: 2/3 partes indivisas. Edificio con extensión de solar 120 metros cuadrados.

Tipo Vía: Calle

Nombre Vía: Belén

N.º Vía: S/N.

Cod-Postal: 14700-Palma del Río

Descripción ampliada

Urbana.— 2/3 partes indivisas. Edificio sito en calle Belén, sin número, de Palma del Río. Tiene una superficie de solar de 120 metros cuadrados. Se compone de dos plantas; la planta baja contiene un local comercial, con una extensión superficial de 117 metros 60 decímetros cuadrados. El resto, hasta la total superficie del local, ocupa el portal de entrada. La primera planta consta de dos viviendas, una con superficie de 65 metros y 96 decímetros cuadrados y otra de 54 metros y 4 decímetros cuadrados.

Linda todo, por la derecha, entrando, con la calle Sol, a la que hace esquina; por la izquierda, con herederos de don Francisco Morales Garrido, y por la espalda, con doña Antonia Sobrino Tenorio.

Titulares: Luis García Real. con una tercera parte indivisa del solar y de la obra nueva, y Francisco García Real, con dos terceras partes indivisas del solar y de la obra nueva. Todo ello inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas. Según valoración pericial el edificio se encuentra en calle Belén, sin número, esquina a calle del Sol.

Córdoba, a 3 de abril de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 1
CÓRDOBA**

Núm. 3.346

Notificación de Valoración de

Bienes Inmuebles Embargados a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Emilio Becerra León, con DNI 30.545.702-T, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Diagonal, 5, Mesas de Guadalora, de Hornachuelos, donde se remitió con fecha 17 de febrero de 2003, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Regla-

mento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 4 de abril de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de Valoración de Bienes Inmuebles Embargados (TVA-503)

En el expediente Administrativo de Apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 8/07/2002, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entra ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir la diferencias en el plazo de los 15 días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996 ("B.O.E." del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la Vía Administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el Procedimiento de Apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 17 de febrero de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Becerra León, Emilio

Datos Registro

Reg: Posadas

N.º Tomo: 1.217

N.º Libro: 111

N.º Folio: 25

N.º Finca: 5.058

Importe de la Tasación: 22.165,52 euros.

Datos Finca

Descripción Finca: Vivienda con superficie construida de 69 metros cuadrados. Solar 236,04 metros cuadrados.

Tipo Vía: Calle

Nombre Vía: El Pez

N.º Vía: 9

Cod-Postal: 14740-Hornachuelos

Descripción ampliada

Urbana.— Vivienda marcada con el número 9 de la calle El Pez, de Mesas de Guadalora, término de Hornachuelos. La superficie total del solar sobre el que construyó la edificación es de 236 metros y 4 decímetros cuadrados. La parte edificada tiene una superficie de 69 metros cuadrados. El resto, hasta la total superficie del solar está destinado a patio. Linda al Norte, con casa número 7 de la calle El Pez; al Sur, con calle Hornachuelos; al Este, con casa número 1 de la calle Mayor, y al Oeste, con calle El Pez, fachada.

Titulares: Emilio Becerra León y María del Carmen Tirado Padilla, con la totalidad de pleno dominio con carácter ganancial. Todo ello inscrito en el registro de la Propiedad de Posadas.

Córdoba, a 17 de febrero de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 1

CÓRDOBA

Núm. 3.347

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles Embargados a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Blás Alcudia Ruiz, con DNI número 30.822.843-Z, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de Gran Capitán, 35, donde se remitió con fecha 14 de febrero de 2003, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 4 de abril de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de Valoración de Bienes Inmuebles Embargados (TVA-503)

En el expediente Administrativo de Apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 12/11/2001, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entra ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir la diferencias en el plazo de los 15 días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." del día 24) y 116 de su Orden de

Desarrollo, aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996 ("B.O.E." del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la Vía Administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el Procedimiento de Apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 14 de febrero de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Alcudia Ruiz, Blas

Máquina de hielo Rancillo; N. Obj.: 1; Importe de tasación Perito Recaudador, 360,00

C.D. diferentes autores; N. Obj.: 200; Importe de tasación Perito Recaudador, 200,00

Mesas madera; N. Obj.: 5; Importe de tasación Perito Recaudador, 1.125,00

Sillas madera; N. Obj.: 12; Importe de tasación Perito Recaudador, 168,00

Veladores altos de hierro; N. Obj.: 6; Importe de tasación Perito Recaudador, 558,00

Nombre objeto: Taburetes; N. Obj.: 12; Importe de tasación Perito Recaudador, 240,00

Consola aire acondicionado; N. Obj.: 1; Importe de tasación Perito Recaudador, 1.320,00

Estantería de madera; N. Obj.: 2; Importe de tasación Perito Recaudador, 80,00

Máquina de café Italcrem un brazo; N. Obj.: 1; Importe de tasación Perito Recaudador, 520,00

Registradora ER5140; N. Obj.: 1; Importe de tasación Perito Recaudador, 1.000,00

Molinillo de café; N. Obj.: 1; Importe de tasación Perito Recaudador, 68,00

Equipo de música Sony; N. Obj.: 1; Importe de tasación Perito Recaudador, 580,00

Guitarras; N. Obj.: 7; Importe de tasación Perito Recaudador, 875,00

Frigorífico pequeño con expositor; N. Obj.: 1; Importe de tasación Perito Recaudador, 40,00

Córdoba, a 14 de febrero de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/05 CÓRDOBA

Núm. 3.520

EDICTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

UGES	EXPTE	NIF	DEUDOR	DESTINATARIO	DOMICILIO	CPOS	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	CODIGO
1401	100104189	030435153N	JIMENEZ RUIZ MARIA CARMEN	JIMENEZ RUIZ MARIA CARMEN	AV DE LA PONDEROSA - URB. TORREBLANCA, 0	14014	CORDOBA	CUENTAS	
1401	200058750	030408458C	HIDALGO CARMONA MANUEL	HIDALGO CARMONA MANUEL	MARQUES GUADALCAZAR 16	14008	CORDOBA	CUENTAS	
1405	80856	052549867L	ROMERO MUÑOZ SEBASTIAN	ROMERO MUÑOZ SEBASTIAN	MIGUEL DE CERVANTES, 22	14640	VILLA DEL RIO	CUENTAS	
1405	86112	030439159Q	CUENCA ARDANA SEBASTIAN	CUENCA ARDANA SEBASTIAN	PINTOR MONROY, 3	14012	CORDOBA	VALORACIÓN INMUEBLES	6306
1405	100006418	030498875R	CORTÉS SÁNCHEZ MANUEL	CORTÉS SÁNCHEZ MANUEL	LA PALMA, 161	14650	BUJALANCE	REQUERIMIENTO DE BIENES.	
1405	100040467	030825301B	ORTIZ PEÑUELAS MARIA DOLORES	ORTIZ PEÑUELAS MARIA DOLORES	CAMINO BARCA 3 1 1 3	14010	CORDOBA	AMPLIACIÓN EMB. INM.	16969
1405	100047844	030056382M	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	CARMINO DE LA BARCA 3-1-1-3	14010	CORDOBA	AMPLIACIÓN EMB. INM.	31573
1405	100047844	030056382M	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	CARMINO DE LA BARCA 3-1-1-3	14010	CORDOBA	AMPLIACIÓN EMB. INM.	31573
1405	100047844	030056382M	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	ORTIZ LEDESMA LEOPOLDO	CARMINO DE LA BARCA 3-1-1-3	14010	CORDOBA	VALORACIÓN INMUEBLES	31573
1405	100069971	030423911N	FERNANDEZ TRIPIANA JOSE LUIS	FERNANDEZ TRIPIANA JOSE LUIS	AV CARLOS III, 10	14014	CORDOBA	VALORACIÓN INMUEBLES	40860
1405	100072601	080140747F	ALARCON MAÑAS DIEGO LUIS	ALARCON MAÑAS DIEGO LUIS	CALVARIO, 56	14600	MONTORO	CUENTAS	
1405	100077752	080123227J	VACAS PEÑA CONCEPCIÓN	VACAS PEÑA CONCEPCIÓN	VIRGEN DE GRACIA, S/N	14600	MONTORO	CUENTAS	
1405	100077752	080123227J	VACAS PEÑA CONCEPCIÓN	VACAS PEÑA CONCEPCIÓN	VIRGEN DE GRACIA, S/N	14600	MONTORO	CUENTAS	
1405	100125444	0B14511836	CORDOBA TEX-MEX, S.L.	CORDOBA TEX-MEX, S.L.	AV DEL BRILLANTE S/N	14006	CORDOBA	CUENTAS	
1405	100126353	039735119C	NAVAS SERRANO RAQUEL	NAVAS SERRANO RAQUEL	METALURGICOS-NAVE 86	14014	CORDOBA	CUENTAS	
1405	100135548	030946660E	CUADRA MARTÍNEZ EUFRASIO	CUADRA MARTÍNEZ EUFRASIO	RENEPÓN, 24-BJ	14600	MONTORO	CUENTAS	
1405	200006748	030447345Z	ESTEPA FERNÁNDEZ FRANCISCO	ESTEPA FERNÁNDEZ FRANCISCO	LAS HUERTAS, 2	14015	ALCOLEA	VALORACIÓN INMUEBLES	53487
1405	200009061	075647282Y	CASTILLO DIAZ ANA	CUADRADO MUÑOZ NIEVES	VIRGEN DEL ROCIO, 9	41710	UTRERA	EMBARGO DE INMUEBLES	9362
1405	200056056	044357452C	FERNANDEZ LOZANO MARIA ALICIA	FERNANDEZ LOZANO MARIA ALICIA	HERNANDO DE MAGALLANES 2 4 D	14010	CORDOBA	CUENTAS	
1405	200082530	075598414J	CAMARGO REAL PEDRO	CAMARGO REAL PEDRO	AV ANDALUCIA 51	14640	VILLA DEL RIO	CUENTAS	
1405	200091927	0B14522239	ALWAYS'S MODA, S.L.	ALWAYS'S MODA, S.L.	PINTOR RACIONERO CASTRO S/N	14006	CORDOBA	CUENTAS	
1405	200107384	0B14533012	COMERCIAL TATINDO, S.L.	COMERCIAL TATINDO, S.L.	TARRASA 7	14006	CORDOBA	CUENTAS	
1405	200107384	0B14533012	COMERCIAL TATINDO, S.L.	COMERCIAL TATINDO, S.L.	TARRASA 7	14006	CORDOBA	CUENTAS	
1405	200122239	030441225N	LÓPEZ YUSTE JOSÉ ANTONIO	LÓPEZ YUSTE JOSÉ ANTONIO	AC ALONSO GÓMEZ FIGUEROA, 59 3 3	14014	CÓRDOBA	CUENTAS	
1405	200126077	030836378A	SANCHEZ MONTILLA CARMEN MARIA	SANCHEZ MONTILLA CARMEN MARIA	PINTOR MONSERRAT 9 4 D	14006	CORDOBA	CUENTAS	
1405	200132848	011397079G	RAMIREZ PRIEGO FRANCISCO JAVIER	RAMIREZ PRIEGO FRANCISCO JAVIER	TERREMOTO 10	14620	CARPIO - EL	CUENTAS	
1405	200144063	030045820T	BLANCO GONZALEZ JOSE MANUEL	BLANCO GONZALEZ JOSE MANUEL	ABEN MAZARRA 37 3 1	14006	CORDOBA	CUENTAS	
1405	200164675	0X3312822P	LASSO ROJAS MARTHA CECILIA	LASSO ROJAS MARTHA CECILIA	DONANTES DE SANGRE 21	14012	CORDOBA	CUENTAS	
1405	200165786	030396345M	REAL GOMEZ MATILDE	REAL GOMEZ MATILDE	ALFONSO XII 35	14002	CORDOBA	CUENTAS	
1405	200189533	030963300X	MUÑOZ GALAN RAUL	MUÑOZ GALAN RAUL	ING. J.A.GLEZ VIGUERAS 2 BJ B	14014	CÓRDOBA	CUENTAS	
1405	200196809	030543076L	DIAZ CASTON CARLOS	DIAZ CASTON CARLOS	PJ PINTOR TORRADO 9 4 D	14006	CORDOBA	CUENTAS	
1405	200196809	030543076L	DIAZ CASTON CARLOS	DIAZ CASTON CARLOS	PJ PINTOR TORRADO 9 4 D	14006	CORDOBA	CUENTAS	
1405	200197718	030495880L	MAGDALENO MAGDALENO JUAN ANTONIO	MAGDALENO MAGDALENO JUAN ANTONIO	PZ CONSTITUCION 3	14630	PEDRO ABAD	CUENTAS	

1405	200209135	030443319J	OROZCO CASTRO MIGUEL	OROZCO CASTRO MIGUEL	TIRSO DE MOLINA ISLA TENERIFE 7 H 7 A	38006	STA CRUZ TENERIFE	CUENTAS	
1405	200223380	030421031N	MONTERO GONZÁLEZ RAFAELA	MONTERO GONZÁLEZ RAFAELA	GUTIÉRREZ DE LOS RÍOS, 29-8	14002	CÓRDOBA	CUENTAS	
1405	200226010	025550024Z	ALEMANY ESTEBAN FERNANDO	ALEMANY ESTEBAN FERNANDO	HUERTA DEL HIERRO, 14	14650	BUJALANCE	CUENTAS	
1405	200226111	075665464H	CARRILLO MORENA JUAN	CARRILLO MORENA JUAN	EL ROBLE, 123-A	14610	ALCOLEA	CUENTAS	
1405	200227020	0821234836	PINTMOTO, S.L.	PINTMOTO, S.L.	AV VIRGEN DE LAS ANGIUSTIAS, SIN	14006	CORDOBA	CUENTAS	
1405	200227929	0A14224083	DIPSUR, S.A.	DIPSUR, S.A.	CT NACIONAL IV-EST. SERV. LAS PALMERAS, 383	14015	CÓRDOBA	CUENTAS	
1405	200231161	030802901J	TORRE LUNA FRANCISCO JOSE	TORRE LUNA FRANCISCO JOSE	BELMEZ, 4	14012	CORDOBA	CUENTAS	
1405	200233484	0880132012	RUYFEMESA, S.L.	RUYFEMESA, S.L.	RONDA DE LOS TEJARES 19	14008	CÓRDOBA	CUENTAS	
1405	200235710	030477344K	ROMERO CANTON RAMON	ROMERO CANTON RAMON	DON LOPE DE LOS RIOS, 38	14006	CORDOBA	CUENTAS	
1405	200237528	030439697W	RODRIGUEZ JIMENEZ JOSEFINA	RODRIGUEZ JIMENEZ JOSEFINA	ESPEJO BLANCAS, 1	14006	CORDOBA	CUENTAS	
1405	200239245	030546521Z	JIMENEZ GARRIDO JESUS	JIMENEZ GARRIDO JESUS	LOS CHOPOS, 10	14006	CORDOBA	CUENTAS	
1405	300018495	025951293W	MALLOL MOLINA MARÍA ROSA	MALLOL MOLINA MARÍA ROSA	SALAZAR, 22	14600	MONTORO	CUENTAS	
1405	300019004	030820585X	SAEZ CALERO TERESA MARÍA	SAEZ CALERO TERESA MARÍA	TEJAR DE LA CRUZ, 8-1-1	14007	CÓRDOBA	CUENTAS	
1405	9300117019	30404593W	CASTILLERO RUZ JOSE	CASTILLERO RUZ JOSE	ESC. HOYOS NORIEGA, 11-3-7	14014	CORDOBA	VALORACIÓN INMUEBLES	40667
1405	9400296902	030505803Y	ZAMORANO GUTIERREZ MARIA	ZAMORANO GUTIERREZ MARIA	SANTA ROSA 2	14006	CORDOBA	CUENTAS	
1405	9400365509	030067032Y	LEON GARRIDO ANTONIO	LEON GARRIDO ANTONIO	AV DE GRANADA 13	14013	CORDOBA	CUENTAS	
1405	9400369044	030451290A	JIMÉNEZ MÉNDEZ MANUEL	JIMÉNEZ MÉNDEZ MANUEL	VEREDA DE LA ALCAIDÍA, 2-2-5-4	14014	CÓRDOBA	CUENTAS	
1405	9500050284	030462497D	LEAL MARTINEZ LUCIANO	ARIZA VILLAR DOLORES	VEINTIOCHO DE FEBRERO, 38	14007	CORDOBA	AMPLIACIÓN EMB. INM.	11167
1405	9500050284	030462497D	LEAL MARTINEZ LUCIANO	ARIZA VILLAR DOLORES	VEINTIOCHO DE FEBRERO, 38	14007	CORDOBA	AMPLIACIÓN EMB. INM.	71173
1405	9500050284	030462497D	LEAL MARTINEZ LUCIANO	LEAL MARTINEZ LUCIANO	VEINTIOCHO DE FEBRERO, 38	14007	CORDOBA	AMPLIACIÓN EMB. INM.	11167
1405	9500050284	030462497D	LEAL MARTINEZ LUCIANO	LEAL MARTINEZ LUCIANO	VEINTIOCHO DE FEBRERO, 38	14007	CORDOBA	AMPLIACIÓN EMB. INM.	71173
1405	9600066687	030524424C	MORAL RODRIGUEZ ROSA MARIA	MORAL RODRIGUEZ ROSA MARIA	AV RABANALES, 6	14007	CORDOBA	VALORACIÓN INMUEBLES	25928
1405	9600167725	030455364Y	RUANO MORENO GREGORIO	RUANO MORENO GREGORIO	EL LAUREL 17	14006	CORDOBA	CUENTAS	
1405	9600175607	030518341D	MOLINA PEREZ JUAN CARLOS	MOLINA PEREZ JUAN CARLOS	LINERO, 29	14002	CORDOBA	VALORACIÓN INMUEBLES	11998
1405	9600183990	030007645M	LOPEZ CASTRO MARÍA AURORA	LOPEZ CASTRO MARÍA AURORA	AV CARLOS III, 44-4-1	14014	CÓRDOBA	EMBARGO DE INMUEBLES	55855
1405	9700094596	030535062D	MARTÍNEZ MORENO LUCAS	MARTÍNEZ MORENO LUCAS	BARTOLOME BENITEZ ROMERO, 69-2-D	14600	MONTORO	CUENTAS	
1405	9700124811	030778005A	SANCHEZ LOPEZ JOSE	SANCHEZ LOPEZ JOSE	SAGRADA FAMILIA 1	14011	CORDOBA	CUENTAS	
1405	9800000455	030797332X	CAMARGO LOPEZ JOSE	CAMARGO LOPEZ FRANCISCO	AV ANDALUCIA, 51 1 1	14640	VILLA DEL RIO	AMPLIACIÓN EMB. INM.	5745
1405	9800000455	030797332X	CAMARGO LOPEZ JOSE	PEREZ PULIDO MARIA PILAR	AV ANDALUCIA, 51 1 1	14640	VILLA DEL RIO	AMPLIACIÓN EMB. INM.	5745
1405	9800000455	030797332X	CAMARGO LOPEZ JOSE	CAMARGO LOPEZ FRANCISCO	AV ANDALUCIA, 51 1 1	14640	VILLA DEL RIO	AMPLIACIÓN EMB. INM.	5744
1405	9800000455	030797332X	CAMARGO LOPEZ JOSE	CAMARGO LOPEZ FRANCISCO	AV ANDALUCIA, 51 1 1	14640	VILLA DEL RIO	EMBARGO DE INMUEBLES	5746
1405	9800000556	030828073T	CAMARGO LOPEZ FRANCISCO	CAMARGO LOPEZ JOSE	BLAS INFANTE, 20	14640	VILLA DEL RIO	AMPLIACIÓN EMB. INM.	5746
1405	9800000556	030828073T	CAMARGO LOPEZ FRANCISCO	CAMARGO LOPEZ JOSE	BLAS INFANTE, 20	14640	VILLA DEL RIO	EMBARGO DE INMUEBLES	5744
1405	9800088260	005900299V	CARVAJAL MEMBRIVES JOSE	CARVAJAL MEMBRIVES JOSE	YECLA, 1	30730	SAN JAVIER	VALORACIÓN INMUEBLES	2377
1405	9900000684	030015053F	VILLALBA GARCIA ANTONIO	VILLALBA GARCIA ANTONIO	PL DE LA OCA 1 3 4	14010	CORDOBA	CUENTAS	
1405	9900069800	080130696F	LOPEZ AGUILAR FRANCISCO	LOPEZ AGUILAR FRANCISCO	HISTORIADOR JAEN MORENTE 7	14014	CORDOBA	CUENTAS	

Córdoba, a 4 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero Hombrebueno Burgos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Núm. 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 3.386

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución de fecha 13-03-2003, aceptando la misma al trabajador D. Otmane Belhadi, con número de afiliación 411080757249, con fecha de efectos 8 de enero de 2003.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la resolución, que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd. ha solicitado su baja en el citado Régimen con fecha 08-01-2003.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículos 32.3.2º, 35.2.1.º y 45.1.4.ªC del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de los seis días naturales siguientes al del cese en la actividad, y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Núm. 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 3.387

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario de la

Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución de fecha 04-02-2003, aceptando la misma a la trabajadora doña Encarnación Fernández Jiménez, con número de afiliación 141001062093, con fecha de efectos 3 de febrero de 2003.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la resolución, que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd. ha solicitado su baja en el citado Régimen con fecha 03-02-2003.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículos 32.3.2º, 35.2.1.º y 45.1.4.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de los seis días naturales siguientes al del cese en la actividad, y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Núm. 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 3.388

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución de fecha 28-01-2003, formalizando la misma al trabajador D. Evans Michael, con número de afiliación 141028707295, con fecha de efectos 31 de octubre de 2002.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la resolución, que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que Vd. se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S., con la condición de trabajador por cuenta ajena.

Que causó alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha 09/10/2002, habiendo permanecido más de tres meses naturales consecutivos, con carácter exclusivo e ininterrumpidamente, simultaneando la aludida situación con el alta en el R.E.A.S.S.

Que Vd. ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen.

Que Vd. no ha solicitado su baja en el Régimen Especial Agrario en plazo y forma.

Fundamentos de Derecho

El artículo 19 del D. 3.772/1972, de 23 de diciembre ("B.O.E." de 19/02/73), por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que la Administración de la Seguridad Social podrá comprobar en todo momento la existencia de las circunstancias que motiven la baja de los trabajadores en el R.E.A.

Artículo 2.1 del citado Decreto 3.772/1972, que establece como requisito indispensable para estar incluido en el R. E. A. de la Seguridad Social, "que de forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias".

Artículo 45.1.4.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establece que sobrepasado el límite de 90 días consecutivos de que el trabajador agrario realice otras actividades, la Dirección Provincial de la Tesorería General o Administración de la misma, procederá de oficio a dar la baja del trabajador cuando la misma conozca la superación de los indicados límites.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Núm. 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 3.389

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución de fecha 20-02-2003, formalizando la misma a la trabajadora doña Josefa Pérez Benítez, con número de afiliación 140034452070, con fecha de efectos 6 de febrero de 2003.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la resolución, que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que Vd. se encuentra en la actualidad en situación de alta en el

Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena.

Que el I.N.S.S. le ha reconocido una pensión de jubilación, con fecha de efectos 07/02/2003, por la que percibe la correspondiente prestación económica.

Que Vd. no ha solicitado su baja en el Régimen Especial Agrario en plazo y forma.

Fundamentos de Derecho

El artículo 11.3 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21/11/71), que regula el R.E.A.S.S. que establece que "son sujetos obligados a solicitar la baja los propios interesados".

El artículo 19 del D. 3.772/1972, de 23 de diciembre ("B.O.E." de 19/02/73), por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que la Administración de la Seguridad Social podrá comprobar en todo momento la existencia de las circunstancias que motiven la baja de los trabajadores en el R.E.A.

El artículo 165 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." de 29/06), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que establece la incompatibilidad de la prestación económica por Jubilación con todo trabajador por Cuenta Ajena o Propia.

Artículo 45.1.4.^a del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, que establece que corresponde a la Tesorería General el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores del R.E.A. en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("B.O.E." de 11-4).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la imposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.348

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/es de Propuesta de Suspensión o Extinción de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse ante esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallengano, s/n, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Comunicación de Propuesta de Suspensión o Extinción de Prestaciones

Apellidos y nombre.— DNI.— Tipo propuesta.— Fecha inicial.—

Hecho/motivo.— Baja cautelar.— Causa devolución.

Aguilar Poyatos, Blancar; 30.512.772; Suspensión; 30/01/2003; No renovación demanda empleo; 01/02/2003; caducado.

Habas Ruiz Isabel; 44.373.239; Suspensión; 26/12/2002; No renovación demanda empleo; 01/02/2003; caducado.

Bermúdez Olaya, Eleuterio; 30.832.129; Suspensión; 15/11/2002; No renovación demanda empleo; 01/12/2002; caducado.

Pérez Amor, Rafael; 30.529.390; Suspensión; 23/12/2002; No renovación demanda empleo; 01/01/2003; caducado.

Carmona Marín, Alejandro; 30.962.792; Suspensión; 07/01/2003; No renovación demanda empleo; 07/01/2003; caducado.

Jiménez Sánchez, Antonio; 30.512.210; Suspensión; 07/11/2002; No renovación demanda empleo; 01/01/2003; caducado.

Sánchez Rodríguez, Antonio; 30.527.742; Suspensión; 30/12/2002; No renovación demanda empleo; 01/01/2003; caducado.

Alarcón Gamboa, Encarna; 30.504.729; Suspensión; 08/11/2002; No renovación demanda empleo; 01/01/2003; caducado.

Barea Anguita, Santiago; 30.525.323; Suspensión; 10/12/2002; No renovación demanda empleo; 01/01/2003; caducado.

Briceño Alonso, Carolina; 30.803.126; Suspensión; 16/12/2002; No renovación demanda empleo; 01/01/2003; caducado.

González Serrano, Purificación; 25.528.207; Suspensión; 16/12/2002; No renovación demanda empleo; 01/01/2003; caducado.

Heredía Manzano, Antonio; 75.693.590; Suspensión; 05/12/2002; No renovación demanda empleo; 01/01/2003; caducado.

Mejías Lara, Rosa María; 30.546.477; Suspensión; 03/12/2002; No renovación demanda empleo; 03/12/2002; caducado.

Zorrilla Damián, Carolina; 53.027.764; Suspensión; 05/02/2003; No renovación demanda empleo; 01/02/2003; ausente.

Delgado Delgado, Rafael; 30.517.735; Suspensión; 13/01/2003; No renovación demanda empleo; 01/02/2003; ausente.

Serrano Montijano, Álvaro; 30.827.089; Suspensión; 31/01/2003; No renovación demanda empleo; 01/02/2003; desconocido.

Palacios del Pozo, María Dolores; 30.394.285; Suspensión; 26/11/2002; No renovación demanda empleo; 01/02/2003; desconocido.

Lucena Cano, Francisco; 30.944.360; Suspensión; 02/01/2003; No renovación demanda empleo; 01/02/2003; ausente.

González Granados, Alfredo; 30.515.845; Suspensión; 05/03/2003; No renovación demanda empleo; 01/03/2003; marchó.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

Tipo de Propuesta: (Ver relación precedente).

Fecha Inicial: (Ver relación precedente).

Hecho/Motivo: (Ver relación precedente).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo ("B.O.E." número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas, transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4 del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha (Ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Se le recuerda que permanece Vd. en baja como demandante de empleo por lo que, en cualquier caso, no podrá ser reactivado su derecho a prestaciones en tanto no regularice dicha situación, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.349

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen a continuación, no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Valledano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquél que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre Suspensión de Prestaciones

D.N.I.—Apellidos y Nombre.—Fecha suspensión— Motivo de la sanción.— Causa Devolución.

30.193.956; Caballero Granados, Apolinar; 03/09/2002; No renovación de la demanda; Ausente/caducado.

29.900.923; Ceballos Cerezo, Juan; 02/08/2002; No renovación de la demanda; Ausente/avisado.

30.946.986; Medina Medina, Manuel; 21/08/2002; No renovación de la demanda; Ausente/caducado.

34.018.638; Navas Hurtado, Vicente; 14/01/2003; No renovación de la demanda; Desconocido.

77.541.564; Sánchez Muñoz, David; 26/11/2002; No renovación de la demanda; Desconocido.

75.592.805; Siles Muñoz, Virgilio; 21/01/2003; No renovación de la demanda; Desconocido.

44.351.495; Vázquez Luna, María Trinidad; 10/10/2002; No renovación de la demanda; Ausente/caducado.

30.473.743; Acevedo Rodríguez, Rafael J.; 30/10/2002; No renovación de la demanda; Ausente/caducado.

44.358.761; Córdoba Ortiz, José; 17/12/2002; No renovación de la demanda; Ausente/avisado.

30.825.553; Díaz Espinosa, Raquel; 12/08/2002; No renovación de la demanda; Desconocido.

30.949.944; López Merino, Francisco José; 06/11/2002; No renovación de la demanda; Ausente/avisado.

30.408.173; Pérez Hornero, Ángel Jerónimo; 12/11/2002; No renovación de la demanda; Ausente/caducado.

Examinado el expediente sancionador por el siguiente motivo: (Ver relación precedente), de fecha: (Ver relación precedente), y en atención a los siguientes

Hechos

1.º— Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número, 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo ("B. O. E." número 132 de 3 de junio).

2.º— Que SÍ/NO presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamento de Derecho

I.— Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a) del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("B.O.E." número 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el artículo 5.º del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo ("B.O.E." número 125, de 25 de mayo de 2002).

II.— La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto

su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1, letra b) del artículo 47 de dicho Texto Refundido.

III.— El número 4 del artículo 48 de la misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes, transcurrido el cual le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril).

El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.423

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del I.N.E.M. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del I.N.E.M. ha remitido comunicación sobre revisión de oficio de prestación por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 16-01-01, a doña María Jesús Pulido Moreno, con D.N.I.: 30.415.733, domiciliada en Córdoba, calle Ronda de los Tejares, 27, 5-4D, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de "se ausentó", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 7 de abril de 2003.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 341

Certificación emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2002, en relación con el siguiente expediente:

P-86/02

Expediente promovido por Paco Cocinas, S.L. y tramitado por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en solicitud de Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, relativa al establecimiento de un nuevo Sector de Suelo Apto para Urbanizar Industrial SI-4.

Antecedentes de hecho

1.º— El día 26 de agosto de 2002, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y tres ejemplares del Documento Técnico de la

referida Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, promovida por Paco Cocinas, S.L. y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva. Posteriormente, con fechas 20, 30 de septiembre y 30 de octubre de 2002, se completa el expediente por el Ayuntamiento con diversa documentación.

2.º— De la documentación remitida se desprende que la presente Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, previo informe técnico favorable señalando una cuestión a subsanar, emitido por la correspondiente Sección del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial (SAU), fue Aprobada Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión 11 de febrero de 2002. Abriéndose un período de información pública de un mes, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 36, de 21 de febrero de 2002 y Diario Córdoba, de 26 de febrero de 2002, sin que fueran presentadas alegaciones. Presentada documentación complementaria subsanando la observación señalada en el informe del SAU, es emitido nuevo informe favorable por dicho Servicio. Acordando el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de agosto de 2002, su Aprobación Provisional. Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se requirió del Ayuntamiento lo completase, lo que fue cumplimentado con fechas 20, 30 de septiembre y 30 de octubre de 2002.

Por último, consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2002. Así como informe favorable con observaciones emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento, con fecha 28 de octubre de 2002.

3.º— Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, Suspendiendo dicha Aprobación respecto de las deficiencias que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (artículo 128.1, en relación con el 118.3.a) del TRLS.92), y artículo 12.10.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen.

Segundo.— La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículo 128.1, en relación con el 114, del TRLS.92). Habiéndose sometido al requisito de Evaluación de Impacto Ambiental y contando con Declaración de Impacto Ambiental, tal y como exige el artículo 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente Informe favorable con observaciones emitido por el órgano titular de Carreteras, de conformidad con lo previsto en la vigente legislación de Carreteras.

Tercero.— La Documentación y Determinaciones de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca de Córdoba, se adecuan básicamente a lo establecido en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículos 77, 78 y 80.2 del TRLS.92), teniendo en cuenta su alcance y finalidad.

1.º— Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente Modificación, con base en el objetivo pretendido de habilitar la implantación de una gran industria, reforzando con ello el actual modelo de usos industriales, sin que con ello se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio.

La aplicación del parámetro de edificabilidad neta por parcela

deberá garantizar que no se supone el techo máximo edificable resultante de la aplicación de la edificabilidad bruta del Sector.

Los instrumentos de desarrollo de la presente Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, Plan Parcial y Proyecto de Urbanización deberán atender las observaciones contenidas en el informe emitido por la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, de fecha 28 de octubre de 2002.

Se valora de conformidad, a efectos del artículo 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida, con fecha 25 de septiembre de 2002, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del artículo 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente Resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

2.º— Por otra parte se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo dispuesto en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículo 114.4 del TRLS.92), las que se señalan a continuación:

El parámetro de parcela mínima en suelo urbano de zona industrial expresado en el apartado 2.3 de la Memoria Informativa, habrá de regularse de manera coincidente con el actualmente vigente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca de Córdoba. Aprobadas Definitivamente con Suspensiones por la CPOT y U., en sesión de 7 de marzo de 1994.

Resulta incoherente la remisión a la ordenanza de zona "Industrial" de Suelo Urbano efectuada en los artículos 124.3 y 125.1, por cuanto dichas condiciones quedan determinadas para esta zona industrial del municipio por la correspondiente Modificación de Normas Subsidiarias del Sector SI-3, y el correspondiente Plan Parcial de desarrollo, siendo en todo caso, la regulación contenida en éstos, la que debe servir de referencia para el nuevo Sector SI-4.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca de Córdoba, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución. Suspendiendo dicha Aprobación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido Tercer Fundamento de Derecho, debiéndose una vez efectuada y Aprobada la correspondiente Subsanción por la Corporación Municipal, dar cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, para su Toma de Conocimiento.

La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 del TRLS.92 y Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículo 131 del TRLS.92) y 30 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, al promotor Paco Cocinas, S.L. y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Córdoba, 31 de octubre de 2002.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, María del Carmen Ruiz Navarro.— Visto bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.705

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Or-

denación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2003, en relación con el siguiente expediente:

P-117/02.

Expediente promovido por FERCAMPO, S.A. y otros, y tramitado por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en solicitud de Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, relativa al establecimiento de un nuevo Sector de Suelo Apto para Urbanizar Industrial PP. I-5, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El día 20 de diciembre de 2002, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y tres ejemplares de la Documentación técnica de la referida Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, promovida por FERCAMPO, S.A. y otros, y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva. Posteriormente, con fechas 31 de enero de 2003, a requerimiento de la Delegación Provincial, se completa el expediente por el Ayuntamiento con diversa documentación.

2º.- De la documentación remitida se desprende que la presente Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, fue Aprobada Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Villafranca de Córdoba, en sesión celebrada el 8 de agosto de 2002, previo informe técnico emitido por la Sección Alto Guadalquivir del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba. Sometiéndose a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP nº 153 de 10 de septiembre de 2002 y en el Diario Córdoba, de 27 de septiembre de 2002, sin que fuesen presentadas alegaciones. Acordando el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por el SAU, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2002, su Aprobación Provisional.

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 31 de enero de 2003. Por último, consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante resolución de 22 de enero de 2003. Así como informe favorable emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento de fecha 22 de agosto de 2002.

3.- Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Disposición Transitoria Cuarta, de la LOUA 7/2002, aplicable a los Planes e instrumentos de ordenación urbanística en curso de aprobación en los que, al momento de la entrada en vigor de aquella, haya recaído la Aprobación Inicial, establece la continuación de la tramitación conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigentes en el referido momento. Queda constancia en el expediente de que la Aprobación Inicial del presente instrumento de ordenación urbanística se produjo por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Villafranca de Córdoba con fecha 8 de agosto de 2002. De conformidad con la citada Disposición Transitoria, se valora lo siguiente:

PRIMERO.- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (art. 128.1, en relación con el 118.3.a), del TRLS.92), y art. 12.10º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio

de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen.

SEGUNDO.- La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (art.128.1, en relación con el 114, del TRLS.92). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informe favorable emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras.

TERCERO.- La Documentación y Determinaciones de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca de Córdoba, se adecuan básicamente a lo establecido en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (arts. 77, 78 y 80.2 del TRLS.92), teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, sin perjuicio de ajustarse plenamente en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo y la actividad de ejecución a lo dispuesto en la LOUA 7/2002 (Disposición Transitoria Cuarta.2).

1º.- Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

En aplicación de lo establecido en las Disposiciones Transitorias Segunda.1 y Cuarta.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA 7/2002) el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca de Córdoba, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba.

A los efectos de aplicación integra, directa e inmediata de las disposiciones sobre régimen del suelo y valoraciones, previstas en la Disposición Transitoria Primera de la LOUA 7/2002, y de conformidad con las reglas de asimilación de la clasificación del suelo y sus categorías establecidas en la misma, la Modificación del Planeamiento General contenida en el presente expediente, establece un Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba.

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente Modificación, con base en el objetivo pretendido de posibilitar una mayor disponibilidad de suelo urbanizado industrial en el municipio de Villafranca de Córdoba, dado el alto grado de consolidación de los Sectores PP.I-3 y PP.I-4 colindantes, reforzando con ello el actual modelo municipal de usos industriales y su posición en el ámbito de la incipiente Area Metropolitana de Córdoba, sin que con ello se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan General de Ordenación Urbanística del municipio.

Se valora de conformidad, a efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida, con fecha 22 de enero de 2003, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del art. 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente Resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

Los instrumentos de desarrollo y ejecución de la presente Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, Plan Parcial y Proyecto de Urbanización deberán atender las observaciones contenidas en el informe emitido por la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, de fecha 29 de julio de 2002 y someterse de nuevo a informe de dicho órgano.

A los efectos de lo dispuesto en la LOUA 7/2002, se entiende que forma parte de la ordenación estructural de la Modificación de Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba las determinaciones de la misma que tengan por objeto la regulación de los aspectos contemplados en el Art. 10. 1 de la citada Ley.

2º.- Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el Art. Único de la LRSOU 1/1997 (art. 114.4 del TRLS.92), las que se señalan a continuación:

Resulta incoherente la regulación del parámetro de parcela mínima expresado en el apartado 8.2 b) de la Memoria, en relación con el referido en el art. 128.5 de las Ordenanzas de la presente Modificación del PGOU. Igualmente las referencias y

regulación contenida en el apartado 8.2.c) de la Memoria y art. 67 del PGOU relativa a la parcela mínima necesaria para apreciar la compatibilidad excepcional del uso de vivienda.

La regulación del parámetro de edificabilidad neta efectuada en el apartado 8.2.b) de la memoria y art. 128.7 de las Ordenanzas, no puede habilitar la superación efectiva del techo máximo edificable otorgado por la edificabilidad bruta del Sector (0,8 m²/m²s).

La regulación relativa a la subdivisión de unidades edificatorias en parcelas establecida en el artículo 128.10 de las Ordenanzas, en relación al apartado 8.2.b) de la Memoria, deberá establecer una regulación específica fijando el parámetro de ocupación máxima, vinculación de superficie mínima por unidad y cumpliendo en su conjunto las condiciones de alineación y separación a linderos definidos para el resto de parcelas del ámbito del Sector.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba, relativa al establecimiento de un nuevo Sector de SUS. Industrial PP I-5, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1º del Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución. **SUSPENDIENDO** dicha Aprobación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 132.3b) del Reglamento de Planeamiento, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2º del referido Tercer Fundamento de Derecho, debiéndose una vez efectuada y Aprobada la correspondiente Subsanación por la Corporación Municipal, dar cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, para su Toma de Conocimiento.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 124.1 del TRLS.92 y Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (art. 131 del TRLS.92), y 30 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, y se notificará al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, al promotor FERCAMPO, S.A. y otros, y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Córdoba, 12 de marzo de 2003.— El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Ignacio Ahumada Lara.— Visto bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.894

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01111/2002. Matrícula: MA-8013-CX.

Titular: Josefa Romero Conejo. Domicilio: Corregidor Garrafa 3-3-C. Co. Postal: 29007. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 6 de julio de 2001. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 435. Hora: 04'00.

Hechos: Circular excediéndose en la conducción diaria sobre una conducción diaria máxima de 10 horas, lleva conduciendo 12'05 horas (exceso de 2'05 horas). Nota: Se adjuntan discos diagrama de 4 y 5/07/2001.

Normas infringidas: 141 p) LOTT 198 q) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con

aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 10 de febrero de 2002.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 395

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Autorizar la puesta en servicio de la reforma y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Rumex Promociones Inmobiliaria, S.L.

A favor de:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio social: García Lovera, número 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Unidad de Ejecución N.º 7, Zona B.

Término municipal: Rute.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

Características principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en km.: 0'190.

Conductores: Al. 3 (1 x 150 mm²).

Centros de Transformación:

Emplazamiento: Unidad de Ejecución N.º 7, Zona B.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilustrísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 17 de diciembre de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 397

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre,

bre, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Autorizar la puesta en servicio de la reforma y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular don Francisco José Pérez Pérez-Jiménez.

A favor de:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio social: García Lovera, número 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Paraje Hoya Lengo.

Término municipal afectado: Baena.

Finalidad de la instalación: Electrificación de finca.

Características principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en km.: 0'194.

Conductores: Al-Ac. 31'10 mm².

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilustrísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 398

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Autorizar la puesta en servicio de la reforma y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Aceites Monterreal, S.A.

A favor de:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Domicilio social: García Lovera, número 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Urbanización Las Almenas, Sector I.

Término municipal: Villa del Río.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

Características principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en km.: 0'322.

Conductores: Al. 3 (1 x 150 mm²).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilustrísimo

señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 8 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.320

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica
Expediente A.T. 73/03 DSR/ rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Dielenor, S.L., con domicilio en C/ Cañuelo nº 6, Villanueva de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Líneas de Circunvalación Norte y Sur, en el término municipal de Villanueva de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: sustitución de una línea antigua por otra de mayor sección y altura.

d) Características principales: Línea de Circunvalación Norte: línea eléctrica de alta tensión, aérea, a 20 KV. y de 1.260 m. de longitud. Línea de Circunvalación Sur: línea eléctrica de alta tensión, aérea, a 20 KV. y de 420 m. de longitud

e) Presupuesto Total: 41.662,27 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.400

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE VILLAFRANCA (CÓRDOBA) REFERENTE A LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO SECTOR INDUSTRIAL I-5 (PPI-5).

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN.

La Ley 7/94, de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que la actuación que se pretende llevar a cabo afecta al suelo no urbanizable del municipio, se encuentra entre las contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura asimismo entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto anteriormente referido.

En el Anexo I de la presente declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la presente Declaración.

2.- TRAMITACIÓN.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 16 de agosto de 2002 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayun-

tamiento de fecha 8 de agosto de 2002; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con fecha 7 de noviembre de 2002 el Ayuntamiento remitió por fax el certificado de información pública, que se efectuó en el B.O.P. nº 153 de 10 de septiembre de 2002, y en el diario Córdoba de 27 de septiembre de 2002, indicando que no se habían producido reclamaciones.

Las consideraciones más destacadas que sobre el estudio de impacto ambiental se realizan, se recogen en el Anexo II.

Con fecha 22 de noviembre de 2002, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con el siguiente condicionado,

Condicionado de la Declaración Previa de Impacto

*** Generales.**

Las instalaciones que se implanten en el futuro polígono industrial y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas las industrias que pretendan ubicarse en el polígono tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

*** Protección del ambiente atmosférico.**

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (tanto en lo que se refiere a materia como a energía), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

*** Hidrología.**

El Proyecto de Urbanización deberá adoptar medidas para regular la entrada de aguas pluviales, evitando posibles encharcamientos mediante la dotación de una adecuada red de alcantarillado. Es recomendable que el Plan Parcial contemple la elaboración de un Estudio Hidrológico para evitar posibles riesgos sobre la urbanización.

Para evitar inundaciones en el área objeto de la modificación deberá continuarse la canalización que existe procedente del sector adyacente PPI-3, que actualmente sólo está construida para un tramo que cruza la antigua N-IV y se abre al sector de estudio.

Del Estudio de Impacto Ambiental se deduce que la zona de estudio presenta una alta vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas, debido a lo cual para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames o se realice en talleres apropiados.

*** Residuos.**

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezca en las mismas.

El Ayuntamiento de Villafranca garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

*** Tratamiento de aguas residuales.**

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo urbanizable deberán conectarse a la Estación Depuradora de Aguas Residuales del polígono que recoge el Estudio de Impacto Ambiental. Previo a la Declaración Definitiva de Impacto Ambiental de la modificación se remitirá documentación técnica que contemple la solución adoptada para tal fin, debiendo igualmente recogerse tal solución en el Documento de Planeamiento.

Todas las industrias se conectarán a la red de saneamiento y depuración del polígono.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, estando totalmente prohibido el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la E.D.A.R., será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

*** Otras medidas correctoras.**

• Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

- Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en el sector deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente. No obstante, sería recomendable que si fuesen a realizarse movimientos de tierras en la zona y según lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 32/1993, de 16 de marzo), se promoviese la realización de una Prospección Arqueológica Superficial al objeto de establecer las cautelas de protección que fuesen necesarias o, en todo caso una Supervisión Arqueológica de los movimientos de tierras.

• Vías Pecuarías:

- La creación del nuevo Polígono Industrial PPI-5 afecta a dos vías pecuarias una de ellas denominada "Cordel de Alcolea" con 37'61 metros de anchura legal, con la que colinda por su lado sur; y la "Vereda de la Higuera", de 20'89 metros de anchura, con la que colinda por su lado oeste. Por tanto, para poder llevar a cabo la actuación del presente proyecto es necesario que cualquier tipo de obra que se realice en las inmediaciones de ambas vías pecuarias deberá en todo momento respetar la anchura legal de las mismas.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 25 de noviembre de 2002 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 19 de diciembre de 2002 el certificado de dicha aprobación provisional.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación de las NN.SS. de Planeamiento de Villafranca (Córdoba) referente a la incorporación de un nuevo Sector Industrial I-5 (PPI-5)

3.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, la Delegación Provincial de Medio Ambiente considera favorable, a los efectos ambientales, la ejecución del Proyecto de Modificación de las NN.SS. de Planeamiento de Villafranca (Córdoba) referente a la incorporación de un nuevo Sector Industrial I-5 (PPI-5), aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente:

Las condiciones indicadas en el proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto así como el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa, exceptuando el capítulo relativo al tratamiento de aguas residuales, que se detalla a continuación.

Medidas Ambientales Protectoras y Correctoras relativas a la Ordenación Propuesta

* Tratamiento de aguas residuales.

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo urbanizable deberán conectarse a la Estación Depuradora de Aguas Residuales del polígono que recoge el Estudio de Impacto Ambiental.

Para garantizar un adecuado funcionamiento de la E.D.A.R. se deberán tener en cuenta las Ordenanzas de Vertido que deberán cumplir las industrias que se instalen en el Polígono Industrial I-5.

Todas las industrias se conectarán a la red de saneamiento y depuración del polígono.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, estando totalmente prohibido el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la E.D.A.R., será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

Córdoba, 22 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto

Redactor: Lourdes Martínez Juguera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

INGESA, Ingeniería y Estudios de Andalucía, S.L.

La actuación objeto de estudio es la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Villafranca, y tiene por objeto incluir un ámbito de Suelo No Urbanizable para incorporarlo al Sistema General de Suelo Industrial. Se proyecta por tanto un Sector de Suelo Urbanizable de uso industrial de tamaño adecua-

do para la demanda previsible a corto-medio plazo y que se denomina PPI-5.

Debido al crecimiento de la actividad industrial y de las necesidades que ello conlleva, es preciso planificar una nueva implantación industrial que, basándose en los análisis previos realizados, posibilite un desarrollo adecuado. Además, la preexistencia de implantaciones industriales en la zona y su ubicación inmediata a los Sectores PPI-3 y PPI-4 aconsejan la ordenación.

Se clasifica un área de 8'35 Ha, que se deberá desarrollar con un único Plan Parcial que cumpla las determinaciones de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

La parcela del Sector PPI-5 tiene forma trapezoidal, con una anchura variable entre los 105 metros del borde occidental y los 210 metros del oriental. Presenta una fachada ligeramente curva, de 712 metros recayentes hacia la antigua N-IV, lindando el borde norte con la línea ferroviaria Córdoba-Madrid. El lindero oeste se sitúa junto a la vereda pecuaria de la Higuera (hoy totalmente cortada por la línea férrea) aunque separada de ésta la distancia suficiente para no afectarla. La linde este se sitúa en la medianería del establecimiento hostelero denominado "La Herradura".

Características básicas:

Tipología: Edificación Industrial.

Condiciones de volumen:

Alineaciones exteriores: Serán las fijadas en el Plano correspondiente del Plan Parcial que desarrolle el Sector.

Número de plantas y altura máxima: El máximo será de dos plantas; baja más una.

La altura máxima no se establece.

Longitud de fachada: Se fija una longitud mínima de fachada de 16 mts.

Parcela mínima: Será de 800 m². Se admitirá la existencia de parcelas de menor tamaño para atender a las propias necesidades del Sector en una cuantía máxima del 15% de la superficie del Sector.

Parcela máxima: Se permitirá la agregación de cuantas parcelas se estime conveniente. Cuando la parcela tenga una superficie igual o superior a 3.000 m², se podrá intervenir sobre la misma levantando una o varias edificaciones con carácter unitario de proyecto específico, pudiéndose subdividir la edificación en tantas naves para su venta o alquiler como permitan las características de la construcción. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial.

Ocupación máxima: Vendrá dada por el total de la parcela, descontando los retranqueos que prevea el Plan Parcial.

Edificabilidad máxima: La edificabilidad bruta se fija en 0'80 m² techo/m² suelo del Sector. La neta en 1'20 m² techo/m² suelo sobre parcela.

Agregación y segregación de parcelas: Se admite la agregación de parcelas sin limitación.

Respecto de la segregación de parcelas se admite siempre que las resultantes cumplan las condiciones de parcela y longitud mínima ya señaladas.

Condiciones de uso: Los usos permitidos son los definidos en la normativa de aplicación para la zona industrial de Suelo Urbano.

Uso básico: Industrial en todas las categorías.

Usos permitidos: Comercial y de Oficinas.

Excepcionalmente, vivienda unifamiliar siempre que la industria exija este tipo de edificación o bien en las viviendas preexistentes. Podrá situarse independiente de la edificación industrial o en entreplanta y para autorizar este uso la parcela deberá tener al menos 1.200 m².

Industrias y almacenes en categorías I, II y III.

Verde.

Deportivo.

Dotacional.

Usos prohibidos: Los restantes no mencionados.

Otras condiciones: Las dotaciones serán como mínimo las establecidas en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

Dentro del suelo calificado como industrial podrán definirse nuevas alineaciones y rasantes, para conseguir un mejor aprovechamiento de éste mediante la redacción del correspondiente Estudio de Detalle, según prevé la vigente Ley del Suelo. Las determinaciones urbanísticas de la superficie ordenada, se ajustarán a lo dispuesto en las Ordenanzas del Sector PPI-4.

Ejecución del Planeamiento: Para la ejecución del Plan Parcial se seguirá el sistema de compensación.

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Redactores: Jerónimo Moreno Pulido, Concepción Jurado Martínez y Rocío Gago Castro.

INGESA, Ingeniería y Estudios de Andalucía, S.L.

El documento presentado contiene básicamente todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, entendiéndose que es completo y está bien documentado.

El inventario ambiental muestra que el estado preoperacional de los terrenos se caracteriza por la escasez de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales...), consecuencia del uso que presenta actualmente, con varias parcelas agrícolas y otras ocupadas por edificaciones e instalaciones urbanas (naves industriales, restaurante, locales para vivienda). El único impacto ambiental que merece destacarse de la materialización del uso previsto es la ocupación de un suelo con buena capacidad productiva, debido a su carácter irreversible y a que se trata de un impacto que no admite medidas correctoras, puesto que la ocupación de suelo es inherente a cualquier desarrollo urbano. Tampoco existe alternativa de localización viable sobre suelos de baja calidad, ya que el ámbito serrano no es apto para la actuación prevista y su interés ambiental es mayor. La demanda de suelo industrial y el hecho de que se trate de una actuación planificada que pretende evitar precisamente desarrollos urbanos incontrolados en Suelo No Urbanizable hacen que dicho impacto sea asumible en términos ambientales.

Una de las medidas de mayor importancia es la encaminada a evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, para lo cual se considera la incorporación de las aguas negras industriales a una Estación Depuradora de Aguas Residuales que preste servicio al Polígono.

En este sentido se prohíbe absolutamente la construcción de pozos negros o fosas sépticas, muy peligrosos dada la escasa profundidad a la que se encuentra el acuífero. Por otro lado, dado que existen en la fase preoperacional, deberán sellarse una vez conectada la actividad a la red de saneamiento.

Otra de las medidas correctoras principales señala la necesidad de garantizar la perfecta evacuación de las aguas pluviales, de forma que no exista riesgo alguno para el Polígono. En el sector de estudio, al no haber pendiente en el terreno, será suficiente con la red de alcantarillado y la conexión al saneamiento municipal. No obstante, el sector se ve afectado por la vaguada existente en el sector adyacente PPI-3, lo que provoca embarramiento debido a la acumulación de las aguas en la zona deprimida existente al Norte del área de estudio, por lo que si la vaguada no se encauza, en épocas de lluvias prolongadas o tras fuertes aguaceros, se pueden generar inundaciones en los puntos bajos del terreno.

Respecto a las vías pecuarias, al no estar deslindadas, se indica que la Administración puede iniciar el deslinde con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento de vías pecuarias. Se establece el retranqueo del Cordel de Alcolea, vía pecuaria con la que limita por el Sur el sector, al ser ocupada actualmente por la carretera N-IV, a 25 metros, por lo que no se verá afectada. Al oeste del sector queda la vereda de la Higuera, retranqueada del ámbito de estudio 10'50 metros, por lo que tampoco se verá afectada.

Por último, se destaca que los impactos ambientales que se derivarán de la materialización urbanística de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una valoración elevada hasta tal punto de que pudiera considerarse crítico para el futuro desarrollo del Planeamiento.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.668

Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se

hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca, para clasificación de un nuevo sector industrial (P.P.I.-6)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca, para clasificación de un nuevo sector industrial (P.P.I.-6).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE VILAFRANCA, PARA CLASIFICACIÓN DE UN NUEVO SECTOR INDUSTRIAL (P.P.I.-6)

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN.

La Ley 7/94 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que la actuación que se pretende llevar a cabo afecta al suelo no urbanizable del municipio, se encuentra entre las contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura asimismo entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto anteriormente referido.

En el Anexo I de la presente declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la presente Declaración.

2.- TRAMITACIÓN.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 27 de noviembre de 2002 de un expediente que incluye el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación propuesta. Posteriormente, con fecha 30 de enero de 2003, se recibe el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento celebrado el 14 de octubre de 2002.

El día 24 de enero de 2003 el Ayuntamiento remite a esta Delegación el certificado de información pública, que se efectuó en el B.O.P. nº 195 de 18 de noviembre de 2002, y en el diario Córdoba de 22 de noviembre de 2002, en el que se acredita que no se han producido reclamaciones a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, ni al Estudio de Impacto Ambiental Anexo.

Las consideraciones más destacadas que sobre el estudio de impacto ambiental se realizan, se recogen en el Anexo II.

Posteriormente, con fecha 31 de enero de 2003, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Villafranca, con el siguiente condicionado.

Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

*** Generales.**

Las instalaciones que se implanten en el futuro polígono industrial y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas las industrias que pretendan ubicarse en el polígono tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Aquellas actividades que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Con el objeto de prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases,

se estará a lo prescrito en la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de envases y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

*** Protección del ambiente atmosférico.**

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (tanto en lo que se refiere a materia como a energía), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

*** Aguas superficiales.**

El carácter inundable de la ribera del cauce hace que no sea apta para acoger usos urbanos, debiendo destinarse a zona verde del polígono.

El proyecto de urbanización deberá contemplar una solución adecuada para evitar el encharcamiento en la mitad occidental del sector de estudio debido al paso de agua existente bajo la N-IV, que no está canalizado, mediante su desvío a través de una cuneta al cauce existente en el límite este, o bien mediante una canalización por dentro del sector que conduzca las aguas fuera de la zona urbanizable, todo ello con conformidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

*** Aguas subterráneas.**

Del Estudio de Impacto Ambiental se deduce que la zona de estudio presenta una alta vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas, debido a lo cual para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como cualquier tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

*** Residuos.**

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

El Ayuntamiento de Villafranca garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

*** Tratamiento de aguas residuales.**

En caso de no contemplarse en el proyecto de urbanización la conexión de las aguas residuales a la E.D.A.R. del sector industrial adyacente (P.P.I.-5), las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar deberán conectarse a la Estación Depuradora de Aguas Residuales propia del polígono que aparece recogida en el Estudio de Impacto Ambiental. El Plan Parcial deberá recoger expresamente la parcela destinada a la ubicación de la E.D.A.R.

Todas las industrias se conectarán a la red de saneamiento y depuración del polígono.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas, no puedan verterse directamente a la E.D.A.R., será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las

aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

*** Vegetación y Fauna.**

Deberá respetarse la vegetación natural presente en los márgenes del arroyo que define el límite oriental del sector de estudio, que se incluirá en el proyecto de urbanización como zona verde y se fomentará su recuperación mediante revegetación con especies autóctonas propias de hábitats riparios (álamos, olmos, almez, fresnos, sauces, adelfas, etc.).

Se fomentará la presencia de espacios verdes en el interior de la zona a urbanizar mediante la plantación de especies autóctonas tanto arbóreas (encina, acebuches, olmo, almez, chopo, etc.) como arbustivas (coscoja, mirto, labiérnago, jazmín, etc.) para lo cual se puede aprovechar la existencia de olivar, favoreciendo su asilvestramiento, y la vegetación de ribera a lo largo del arroyo. Asimismo, con el objeto de disminuir el impacto visual se dotará a la parcela de una pantalla vegetal mediante la plantación de las especies antes mencionadas.

En el caso de que el nido de cigüeña se pueda ver afectado, deberá trasladarse a la zona más cercana posible de su ubicación actual pero en Suelo No Urbanizable. El traslado deberá realizarse fuera de la época de celo, reproducción y cría, a título orientativo la época óptima para realizar el traslado sería en torno a septiembre y primera semana de octubre. Todo ello previa autorización de la Delegación de Medio Ambiente.

*** Paisaje.**

Debido a la alta visibilidad del área estudiada la ordenación del sector deberá procurar que las traseras recaigan hacia el interior del polígono, evitando así la emisión de vistas a cualquiera de sus lados; en caso de las traseras vayan hacia alguno de los extremos del polígono deberán recibir un tratamiento tipo fachada.

*** Otras medidas correctoras.**

- Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

- Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50.1 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

- Vías Pecuarias:

El nuevo sector de Suelo Urbanizable linda con la vía pecuaria «Cordel de Alcolea», indicando el estudio de impacto que se contempla como medida correctora el retranqueo de unos 19 metros desde el eje de la antigua carretera N-IV. En este sentido, cuando se lleve a cabo el deslinde de la vía pecuaria y se definan los límites de la misma, si se produjera afección habrán de actuar según se determine por la Delegación de Medio Ambiente en función de las alternativas que puedan plantearse.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecu-

ción de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 10 de febrero de 2003 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 14 de febrero de 2003 el certificado de dicha aprobación provisional.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca, para clasificación de un nuevo sector industrial (P.P.I.-6)

3.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, la Delegación Provincial de Medio Ambiente considera Favorable, a los solos efectos ambientales, la ejecución del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca, para clasificación de un nuevo sector industrial (P.P.I.-6), aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente:

Las condiciones indicadas en el proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el estudio de impacto así como el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa.

Córdoba, 3 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto

Redactor: José Ruz Hidalgo, Arquitecto.

La actuación objeto de estudio es la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento y pretende la delimitación de un nuevo sector de Suelo Apto para Urbanizar de uso básico industrial en unos terrenos que actualmente ostentan la clasificación de Suelo No Urbanizable "Vega del Guadalquivir".

Los terrenos se localizan al sureste del núcleo urbano de Villafranca, en un sector anexo a la antigua carretera N-IV, a la altura del km 376. Es limítrofe con otros suelos urbanizables de uso industrial actualmente en fase de tramitación (P.P.I.-4 y P.P.I.-5). La superficie total es de 10,022 has, y su topografía es mayoritariamente suave, presenta una delimitación muy clara al coincidir con elementos territoriales muy nítidos, como son:

- Al norte, la línea de ferrocarril.
- Al sur, la antigua N-IV, con una zona de descanso actualmente destruida.
- Al este, arroyo que evacua directamente al Guadalquivir.
- Al oeste, instalaciones y edificaciones. Existe un muro en todo el lado Oeste que separa el sector de estudio del sector P.P.I.-5, actualmente en fase de tramitación.

La conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación cabe apreciarla "con base en el objetivo pretendido de habilitar la disponibilidad de suelo industrial urbanizado en el municipio de carácter básicamente estratégico dada su situación territorial, completando así la previsión de las vigentes NN.SS. de un Sector Industrial de carácter más local, evitándose al mismo tiempo con ello la implantación de actividades industriales en el medio rural".

Características básicas:

- Denominación: P.P.I.-6.
- Superficie: 100.122 m².
- Propiedad: Privada: HIANSA, S.A.
- Clasificación anterior: Suelo No Urbanizable "Vega del Guadalquivir".

- Nueva clasificación: Suelo Urbanizable.
- Calificación de Uso: Industrial.
- Usos actuales: Agrícola de cultivo de herbáceos y, en menor medida, de olivar.
- Infraestructura: La decisión de clasificar este sector como suelo urbanizable para la construcción de un polígono industrial es óptima en lo que a infraestructuras básicas se refiere, al poder disponer de las ya existentes: conexión a la carretera, red de distribución de agua potable, red eléctrica y telefonía. A pesar de su buen emplazamiento, uno de los problemas a resolver será el del acceso, dificultado al realizarse desde una carretera nacional.

Crterios y Objetivos de Ordenación.

1. Plan Parcial I-6 de Uso Industrial Intensivo, situado al Sur del núcleo urbano y apoyado en la antigua carretera N-IV en su tramo enlace de Villafranca a El Carpio y en la vía férrea Madrid-Sevilla con los apartaderos existentes.
2. El polígono se destina a implantaciones industriales de tipo medio y grande con carácter indicativo se aplicarán las ordenanzas de la Zona Industrial de Suelo Urbanizable (Sector previsto I 3).
3. La ordenación del Plan Parcial resolverá la depuración de las aguas residuales que se produzcan bien por sí solo bien por integración de la solución del P.P.I.-5.

Usos Globales y Niveles de Intensidad.

1. Usos permitidos: los definidos como industriales en la normativa de aplicación. Nivel de intensidad el derivado de la aplicación de esta normativa.
2. Usos compatibles: Almacenes en categorías I, II, III. Comercial y de Oficinas. Verde. Deportivo. Dotacional o de equipamiento. Excepcionalmente, vivienda unifamiliar para guardería, siempre que la industria exija este tipo de edificación. Deberá situarse en entreplanta y para autorizar este uso la parcela deberá tener al menos 600 m².
3. Usos prohibidos: Todos los que no estén expresamente citados en los dos apartados anteriores.
4. Edificabilidad bruta: 0'80 m²techo/ m² suelo sobre la superficie total delimitada.
5. Parcela mínima: 600 m². El Plan Parcial podrá considerar parcelas de menor tamaño para atender las propias necesidades del Sector, en una cuantía máxima del 10% de la Superficie neta de parcela ordenada en el Sector. La superficie mínima de estas parcelas será 300 m².
6. El Plan Parcial deberá garantizar que se dé satisfacción a la demanda existente en cuanto a tamaño de parcela.
7. Edificabilidad neta: 1'20 m²techo/ m² de parcela.
8. Longitud mínima de fachada: 16 metros.
9. - Se permite la agregación de parcelas sin limitación alguna. Cuando la parcela tenga una superficie igual o superior a 3000 m² se podrá intervenir sobre la misma levantando una o varias edificaciones con carácter unitario de proyecto específico, pudiéndose subdividir la edificación en tantas naves para su venta o alquiler como presentan las características de la construcción. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial.
10. Se permite la segregación de parcelas siempre que se cumplan las condiciones del punto 5 anterior.
11. La ocupación de parcela será el 100%, salvo la menor determinada por los planos de alineaciones. El Plan Parcial analizará las separaciones a linderos de forma que se garantice tanto la disposición de aparcamientos como la ausencia de medianeras con el Suelo No Urbanizable.
12. Las dotaciones serán como mínimo las establecidas en el Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

Iniciativa de Desarrollo.

1. El Plan Parcial se redactará por iniciativa de los promotores y mediante el sistema de Compensación.
2. El Plan Parcial detallará los Polígonos en que se estructurará la actuación conforme a la vigente Legislación del Suelo.
3. Transcurridos 12 meses desde la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias sin que se hubiera iniciado la tramitación, el Ayuntamiento podrá acometer la formación del Plan Parcial por el sistema de expropiación o cooperación.

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental**Redactor: GEORAMA, S.L. Estudios Ambientales.**

El documento presentado contiene básicamente los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, a excepción del documento de síntesis, que no aparece recogido en el texto; no obstante esta falta se entiende que el resto del estudio está bien documentado.

El sector de estudio tiene una forma rectangular cuyo límite oriental es ondulado y el vértice inferior alargado. Cuenta con una superficie total de 10'022 has, y la totalidad del mismo presenta un aprovechamiento agrícola. De topografía suave, con pendiente casi inapreciable, excepto la parte más oriental que presenta una pendiente muy pronunciada, basculada hacia un regato.

En el Estudio de Impacto se realiza un Estudio y Análisis Ambiental del espacio afectado por la actuación, en el cual, y debido a la homogeneidad del terreno, se realiza paralelamente la identificación y valoración de impactos producido por la actuación sobre cada factor ambiental, habiéndose analizado los siguientes factores del medio:

Medio Abiótico: Clima, Geología (Litología y Geotecnia).

Geomorfología: Hidrogeología, Hidrología y Edafología.

Medio Biótico: Vegetación y Fauna.

Medio Perceptual.

Recursos Culturales.

Aspectos Socioeconómicos

El inventario ambiental pone de manifiesto que la zona de estudio presenta un estado preoperacional muy intervenido por el hombre, en un primer lugar, como consecuencia de las actividades agrícolas que se han venido desarrollando sobre él y debido a su delimitación por grandes infraestructuras territoriales. Se caracteriza por tanto por la escasez de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales...). Los efectos de la actuación proyectada sobre cada uno de los factores ambientales revisten, pues, escasa importancia. El único elemento que quedaría afectado con un impacto de importancia media-alta sería el suelo, de buena capacidad agrológica, en cuanto que su recuperación sería irreversible.

Posteriormente en el capítulo "Marco Normativo" se analiza la normativa de aplicación, concluyendo en que las normativas aplicables y que condicionan la actuación son las siguientes:

- Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre en relación a un nido de cigüeña blanca que se localiza en el sector de estudio; estableciéndose como medida correctora la retirada del nido o, en el caso de respetar su ubicación, la ejecución de las obras de urbanización fuera del período crítico, en ambos casos previa solicitud de la Consejería de Medio Ambiente.

- Ley y Reglamento de Vías Pecuarias: ya que el sector linda por su lado Sur con el "Cordel de Alcolea", estableciéndose como medida correctora el retranqueo del sector 19 metros a contar desde el eje de la carretera.

- Ley de Aguas: debido a los vertidos de los efluentes al regajo que limita el sector por su lado este. En este caso como medidas correctoras se establece por un lado someter los efluentes a tratamiento depurador adecuado antes de su vertido al regajo, y por otro solicitar autorización a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para realizar el vertido.

Concluye este apartado afirmando que el impacto de la clasificación del sector de estudio como suelo Urbanizable adoptando las medidas correctoras señaladas es nulo, es decir, no vulnera ninguna normativa.

Por otro lado, entre las medidas preventivas y correctoras hay que destacar la propuesta de localización de la zona verde en el regato que delimita el sector por el este y la ladera adyacente al cauce, los criterios para el diseño de dicha zona verde, las caudales en relación con el nido de cigüeñas que se encuentra en su interior, la obligación de someter las aguas residuales a tratamiento depurador en una E.D.A.R. o el retranqueo del sector respecto al eje de la carretera para evitar afectar a una vía pecuaria.

En cuanto a la actuación urbanística cabe destacar la posibilidad de aprovechamiento de algunas infraestructuras (acceso,

abastecimiento, red eléctrica o telefonía), de manera que la materialización del proyecto no producirá impactos añadidos en este sentido; además su localización junto a suelos que también acogerán usos industriales disminuirá su grado de interferencia ecológica y paisajística.

Por último, se destaca que los impactos ambientales que se derivarán de la materialización urbanística de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una valoración elevada hasta tal punto de que pudiera considerarse crítico para el futuro desarrollo del Planeamiento.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.457

Anuncio de Exposición Pública de Propuesta de Deslinde de Vía Pecuaria

Habiéndose elaborado la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Fuente de Carcabuey a Fuente Chaparral o de los Torneros", localizada en el término municipal de Priego de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995) y en la Sección 2ª, Capítulo II del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998 de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A. nº 87, de 4/8/1998). Se hace público para general conocimiento que dicha Propuesta de Deslinde estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, sin número, 7ª planta, y en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

La citada Propuesta de Deslinde permanecerá expuesta durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Durante este plazo y los 20 días siguientes a partir de la finalización del mismo podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas. Dado que sus intereses pudieran verse afectados, se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de los propietarios cuyo nombre figura en el siguiente listado, al ignorarse donde pudiera notificarse.

Término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

Pol.	Par.	Nombre
54	90	Campaña Ruiz, Esteban.
99	3	Desconocido.

Córdoba, 4 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.584

Anuncio de Operaciones Materiales de Deslinde Parcial de Vía Pecuaria

Estando clasificada por O.M. de 5 de marzo de 1956 ("B.O.E. 16 de marzo de 1956), y habiendo aprobado la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente con fecha 11 de febrero de 2003, el Acuerdo de Inicio del expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana", en el tramo que va desde el puente del Cambuco hasta el límite de suelo urbano de Hornachuelos, localizada en el término municipal de Hornachuelos, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias ("B.O.E." número 71, de 24 de marzo de 1995), y en la Sección 2ª, Capítulo II del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A., número 87, de 4 de agosto de 1998), se hace público para general conocimiento que las operaciones materiales de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana", en el tramo que va desde el puente del Cambuco hasta el límite de suelo urbano de Hornachuelos, se iniciarán el día 17

de junio de 2003. Estos trabajos darán comienzo a las 10 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Hornachuelos. Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las manifestaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 10 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE HACIENDA (corrección de error)

Habiéndose observado error por omisión en la inserción del anuncio de esta Excm. Diputación de Córdoba, número 3.566, en el Anexo V del BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, correspondiente al día 28 de los corrientes, en la **ORDENANZA NÚM. 16.- FISCAL PROVINCIAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO, RECOGIDA O GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en su artículo 6.— **Cuota Tributaria**, 6.1, apartado A), se observa la falta de una de las tablas, por lo cual se procede a su íntegra publicación, tal y como debía aparecer en dicha publicación:

“16.- ORDENANZA FISCAL PROVINCIAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO, RECOGIDA O GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las atribuciones establecidas en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, 4.3, 20.4 de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos, 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 42.5 y 44 de la Ley 7/94, de 18 Mayo, de Protección Ambiental, Decreto 283/95, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 27 y 122 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba impone la tasa, de carácter periódico, por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, separación y clasificación de envases y residuos de envases y gestión integral de residuos sólidos urbanos o municipales, que la ordena a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el Artículo 15 de la invocada Ley 39/88.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

A) La prestación, a través de cualquier forma de gestión admida por la normativa vigente, de los servicios públicos y generales, de recepción obligatoria, de gestión integral de residuos sólidos urbanos o municipales que constituyen basuras domiciliarias y residuos sólidos derivados de viviendas, alojamientos o locales donde se ejerzan actividades comerciales, profesionales, artísticas o de servicios. Los servicios se presumirán realizados en aquellos inmuebles que tengan o no instalación de agua potable conectada a la red general, suministro eléctrico o de cualquier otro tipo, estén ubicados en algunas zonas, calles, sectores, distritos o lugares donde figuren las viviendas, alojamientos o locales donde se presten los servicios, figuren de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o reúnan las condiciones para estarlo, tenga concedida o no las licencias de primera o segunda ocupación para el caso de las viviendas, de apertura de establecimiento para la actividad económica o, en cualquier caso, se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso del inmueble como vivienda.

Se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes del consumo doméstico, la limpieza normal de viviendas, alojamientos y locales, los residuos de actividades industriales, comerciales y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias.

Los servicios de gestión interpretarán las dudas que pudieran existir sobre los productos o circunstancias no claramente definidas.

B) La utilización del servicio de tratamiento en instalación provincial para aquellos particulares que no reciban el servicio de

recogida de sus residuos contemplados en el apartado A) anterior.

C) La prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos o municipales a aquellos Municipios que no tengan suscrito el convenio para que la Diputación de Córdoba le preste el servicio de recogida de estos residuos.

D) La prestación de los servicios públicos de tratamiento más el de recogida de residuos sólidos o municipales a aquellos Municipios cuyos Plenos tengan suscrito el convenio para que la Diputación de Córdoba le preste el servicio de recogida de estos residuos.

E) El lavado de contenedores.

F) Clasificación y separación de envases y residuos de envases.

G) Tratamiento de animales muertos en instalación específica

H) No se realizan los servicios de gestión de los residuos sólidos no calificados como domiciliarios y urbanos o municipales, vehículos, maquinaria, equipo industrial abandonado, escombros, restos de obras, residuos biológicos y sanitarios, incluyendo los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deben someterse a tratamiento específico, residuos industriales, incluyendo lodos y fangos, residuos de actividades agrícolas, envases aplicados a agricultura, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, tal y como establece la Ley 10/98, de 21 de Abril, y el Decreto 283/95, de 21 de Noviembre y, en especial, los enumerados en el Artículo 25 de esta última disposición. Se incluyen los residuos provenientes de mataderos.

Los productores y/o poseedores de los residuos descritos en este apartado deberán ponerlos a disposición de la Administración o Entidad encargada de las diversas actividades de gestión en la forma legalmente prevista. Mientras tanto deberán mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo atendiendo a su diferente naturaleza y siendo responsables de los perjuicios que causen hasta su puesta a disposición de la Entidad encargada de su gestión.

Artículo 3.-DEFINICIONES DEL HECHO IMPONIBLE.

A los efectos previstos en la presente Ordenanza se considerará:

a) Vivienda: Aquel inmueble en que exista/n domicilio/s particular/es de carácter familiar que sirvan de hogar a personas, con independencia de que estén o no habitadas efectivamente y pensiones que no excedan de 10 plazas.

En el supuesto de viviendas por pisos y casas que estén distribuidas de tal forma que habiten o puedan habitar varias familias, independientemente de que así se haga o no, tributarán por la tasa señalada a cada uno de los pisos, aunque sean de un mismo propietario, incluso en el caso de dos o más pisos que formando unidades arquitectónicas independientes hayan sido unificadas por su propietario. Y en el caso de las casas en razón a las familias que puedan habitarlas.

b) Alojamiento: Lugar de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, hostales, pensiones, residencias, colegios y demás centros de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazas.

c) Local o Establecimiento: Lugar susceptible de ser dedicado al ejercicio de actividad comercial, artística, profesional, empresarial, laboral, recreativa, de servicio o cualquiera otra, incluidas las de carácter meramente social efectuadas sin contraprestación económica y las contempladas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos.

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS.

A) Son sujetos pasivos contribuyentes:

1.- Las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la L.G.T., que ocupen o utilicen, aunque sea esporádicamente, las viviendas, alojamientos, locales y establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se presten los servicios, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, en precario.

2.- Los solicitantes de las correspondientes y preceptivas autorizaciones para la recepción del servicio de tratamiento de R.S.U. en vertedero provincial o para el tratamiento de animales muertos en instalación específica.

3.- Los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que reciban el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales y los que hayan acordado suscribir el convenio para que la

Diputación de Córdoba le preste el servicio de recogida de estos residuos o el de separación y clasificación de envases y residuos de envases.

B) Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

C) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la L.G.T.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 40 de repetida L.G.T.

D) Los usuarios del servicio serán responsables de las infracciones contempladas en esta Ordenanza que cometan por sí, sus familiares o personas de ellos dependientes.

Si la infracción es cometida por propietarios de fincas en las que está constituida la comunidad de propietarios la responsabilidad se extenderá a ésta.

Artículo 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

No se establece ningún tipo de exención, reducción o bonificación para los sujetos pasivos de esta tasa.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

6.1.- Servicio de gestión integral en aquellos Municipios cuyos Ayuntamientos tengan suscrito el convenio con la Diputación para que ésta les preste el servicio de gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos o Municipales.

A) Las cuotas tributarias son las siguientes cantidades fijas, expresadas en Euros, por unidad de sujeto pasivo determinándose, en lo que a los alojamientos, locales y establecimientos se refiere, en función de la naturaleza y destino de la actividad que se desempeñe, siguiendo la misma estructura contemplada en el I.A.E. y por los días que se indican a la semana:

SUJETOS PASIVOS	CUOTA EUROS		
	(6 días/semana)	(7 días/semana)	
VIVIENDAS	49,42	57,55	
Actividades económicas	Epígrafes I.A.E.	CUOTA EUROS (6 días/semana)	CUOTA EUROS (7 días/semana)
Industrias, comercio mayorista, almacenes populares y parques acuáticos	2, 3, 4, 61, 62, 661.3, 981.3	139,79	162,76
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías y Verdulerías	641, 642, 643	93,79	109,18
Autoservicio y supermercados:			
- con menos de 120 m ²	647.2	113,83	132,52
- entre 120 y 399 m ²	647.3	169,05	196,84
- con más de 400 m ²	647.4	227,69	265,10
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación...)	644, 645, 646, 647.1, 647.5, 65, 662	88,79	103,36
Restaurantes en todas las categorías	671	179,10	208,52
Cafeterías y Bares:			
- Bares de categoría especial, con equipos musicales de esparcimiento	673.1	100,42	116,95
- Cafeterías, otros bares y tabernas	672, 673.2	94,58	110,34
Servicios de restauración en círculos, clubes y casinos y bares en barracas, quioscos...	674.5, 675	93,79	109,18
Hospedaje:			
- Hoteles y moteles	681	258,66 ó 18,44 euros /plaza	312,56 ó 22,75 euros /plaza
- Hostales, pensiones	682	194,22 ó 15,13 euros /plaza	226,13 ó 17,99 euros /plaza
- Fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	683, 684, 685, 686	173,26 ó 13,42 euros /plaza	201,73 ó 15,97 euros /plaza
Reparación de artículos de consumo	69	99,60	115,99
Instituciones financieras	81	104,60	121,84
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler de bienes e inmuebles	82, 83, 84, 85, 86	108,02	125,77
Centros docentes y residencias estudiantiles	931, 932, 935	119,72	139,40
Centros docentes y residencias estudiantiles con régimen de pensión	931, 932, 935	12,61 Euros/plaza	14,70 Euros/plaza
Actividades sanitarias			
- Hospitales, clínicas y sanatorios	941	472,78 ó 16,75 euros/plaza	550,45 ó 19,89 euros /plaza
- Consultorios, centros de socorro, clínicas de urgencia	942.1	113,03	131,60
Espectáculos (cines, teatros, taurinos...):			
- Abiertos, al aire libre o fuera de establecimiento	963.2, 965.2, 965.5, 965.3	92,91	108,19
- Cerrados o en salas distintas	963.1, 965.1, 963.4	124,77	145,25
Instalaciones deportivas	967	96,30	112,12
Salas de baile y discotecas	969.1	138,08	160,77
Salones de peluquería y belleza	972	87,87	102,31
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias de enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio, televisión, tintorerías, lavanderías, servicios de fotografía, funerarias salones recreativos/juegos)	933.1, 933.9, 942.2, 942.9, 943, 945, 964, 969.6, 971, 973.1, 979.1	83,30	96,95
Despachos profesionales	Sección II	74,95	87,26
Campamentos turísticos	687	204,75 ó 6,45 euros /plaza	224,94 ó 7,66 euros /plaza

Cuando en un mismo domicilio tributario se desarrollen dos o más actividades de las previstas anteriormente por un mismo sujeto se devengará una única tasa con arreglo a la de mayor cuantía.

B) La cuota anual señalada para los sujetos pasivos denominados "Industrias, comercio mayorista, almacenes populares y parques acuáticos", tiene la consideración de mínima y los obligados al pago deberán declarar la media diaria de residuos generados, previo requerimiento para ello por el Servicio competente, que podrá rectificar las declaraciones formuladas o estimar, de oficio, el volumen de desechos en caso de falta de declaración aplicándose, en estos casos, la cuota de 90,151816 euros por cada fracción de 100 l. de desecho diario, que se podrá prorratear. En cualquier caso, la cantidad a abonar será la mayor de la obtenida después de hacer las comprobaciones anteriores y la cuota mínima y fija que le resultara aplicable.

En el supuesto de que el Servicio competente compruebe un incremento anormal en la producción de desechos de cualquier sujeto pasivo en cuyo caso se aplicará, después de realizar las operaciones descritas en el párrafo inmediato anterior, el procedimiento fijado en éste.

C) Los sujetos pasivos denominados "Hoteles y moteles", "Hostales y pensiones" y "Fondas, casas de huéspedes y otros servicios de Hospedaje" y "Hospitales, Clínicas y Sanatorios" tributarán por la mayor cuantía que resulte de aplicar la cuota fijada por plaza o la cantidad mínima que también se especifica.

D) La Corporación, a través del Servicio oportuno, tiene la facultad de inspeccionar y comprobar todo lo relacionado con la producción de residuos sólidos urbanos de los que se hace cargo en esta Ordenanza.

E) Las cuotas señaladas tienen carácter irreducible y corresponden al período de tiempo anual.

Artículo 6.2.- Prestación del servicio de tratamiento de R.S.U. por los días que se indican a la semana en aquellos Municipios que no han firmado convenio con la Excm. Diputación Provincial para que ésta le preste los servicios de recogida o de gestión integral de R.S.U.:

MODALIDAD DE SERVICIO	CUOTA EUROS (6 DIAS/SEMANA)	CUOTA EUROS (7 DIAS/SEMANA)
Tratamiento (habitante/año)	5,75	6,60

Para determinar los importes totales derivados de las cuotas que tenga como referencia los habitantes del municipio contemplados en este apartado y el siguiente, se aplicará el último censo de la población de derecho aprobado por el Organismo competente a la fecha de publicación de esta Ordenanza.

Artículo 6.3.- Prestación de los servicios de tratamiento y recogida de R.S.U., por los días que se indican a la semana, en aquellos Municipios que han firmado convenio con la Excm. Diputación Provincial para que ésta le preste el servicio de recogida de R.S.U.:

MODALIDAD DE SERVICIO	CUOTA EUROS (6 DIAS/SEMANA)	CUOTA EUROS (7 DIAS/SEMANA)
Recogida y Tratamiento (habitante/año)	21,24	23,51

Artículo 6.4.- Prestación de los servicios de separación y clasificación de envases y residuos de envases a aquellos Municipios que han suscrito el oportuno convenio con la Excm. Diputación Provincial:

SERVICIO	CUOTA
Manipulación personalizada del material recogido y separado hasta su puesta en cabecera de línea de clasificación	16,83 Euros por Tonelada entregada en Planta de Separación Clasificación prorrateándose en función de la cantidad real clasificada
Clasificación individual	La cantidad resultante en Euros que resulte de aplicar siguiente fórmula: $3,46 \times (R_M - R_p)$ por Tonelada recuperada

Se considera rechazo, tal y como está definido por el sistema integrado de gestión, los residuos que no se correspondan con envases metálicos, envases de plástico y cartón para bebidas, vidrio, materia orgánica y el 15 % del papel-cartón recogido o la limitación de éste del 2,5 % de entrada en Planta, sin que todo el material de rechazo pueda superar el 30 % de lo recogido, siendo R_M el rechazo mensual de Planta, sin tener en cuenta el rechazo del Municipio, y R_p el rechazo mensual del Municipio de manera individual.

Artículo 6.5. Los particulares que utilicen el servicio de tratamiento en vertedero provincial de los residuos objeto de esta Ordenanza devengarán la cuota de 30,05 Euros por Tonelada gestionada en cualquiera de las instalaciones provinciales, prorrateándose en función de la cantidad realmente vertida.

Artículo 6.6.- Por el lavado de contenedores de R.S.M.: 5,20 Euros/unidad/lavado.

Artículo 6.7.- Por la prestación del servicio de tratamiento de animales muertos en instalación específica:

- | | |
|----------------------------|----------------|
| a) Canal de 0 a 100 Kg. | 69,72 Euros. |
| b) Canal de 101 a 200 Kg. | 139,44 Euros. |
| c) Canal de más de 200 Kg. | 0,70 Euros/Kg. |

Artículo 7.- DEVENGO.

A) Servicio de gestión integral en aquellos Municipios cuyos Ayuntamientos tengan suscrito el convenio con la Diputación para que ésta les preste el servicio de gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

Se devenga la tasa, que tiene carácter periódico, y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento en las zonas, calles, sectores, distritos o lugares donde figuren las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del ejercicio económico anual.

En el caso de las altas que se produzcan con posterioridad al primer día del ejercicio económico anual, se devengará, la tasa a partir del día siguiente natural en el que se haya producido el hecho imponible sujeto a la misma. En el supuesto de bajas de actividades económicas dejará de devengarse dicha tasa el día siguiente natural al que cesó dicha actividad económica, con derecho a devolución de lo indebidamente ingresado, en su caso.

Si cuando se genere y cierre el padrón se conociera la fecha de baja del hecho imponible se prorrateará la cuota incluyéndose el día natural en el que se causa la baja.

B) Prestación de los servicios en aquellos Municipios cuyos Ayuntamientos tengan suscrito el convenio con la Excm. Diputación Provincial para que ésta les preste el servicio de recogida de R.S.U. o el de separación y clasificación de envases y residuos de envases.

Los Ayuntamientos devengarán la tasa y nacerá la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación de cualquier modalidad del servicio, prorrateándose si el mismo se comienza a prestar con posterioridad al día 1 de Enero de cada ejercicio económico.

C) Para los restantes sujetos pasivos el devengo se produce cuando utilicen el servicio de tratamiento de residuos sólidos municipales, tratamiento de animales muertos en instalación específica, abonando las correspondientes cuotas de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

D) El devengo del servicio de lavado de contenedores se producirá cuando el mismo se realice.

E) En el supuesto de que a lo largo del ejercicio económico, se suscriba el convenio entre el Ayuntamiento y la Diputación para que ésta le preste el servicio de gestión integral se prorratearán las cuotas correspondientes por el cambio de modalidad del servicio o servicios por mensualidades.

Artículo 8.- DECLARACIÓN E INGRESO.

A) Servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos o municipales en aquellos Municipios cuyos Ayuntamientos tengan suscrito el convenio con la Diputación para que ésta les preste dicho servicio.

Se autoriza a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. a que lleve a cabo la gestión, liquidación e inspección de las cuotas tributarias reflejadas en la presente Ordenanza, encomendándose la recaudación al órgano competente de la Diputación de Córdoba.

Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, que tiene el carácter de tributo periódico, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta.

Cuando se conozca, ya de oficio o a instancia de parte, cualquier variación de los datos reflejados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente y se exigirá en cualquiera de los meses que componen el ejercicio o periodo económico o sucesivos.

Las altas nuevas o bajas que se produzcan con posterioridad a la fecha del devengo de la tasa se prorratearán a partir del día siguiente natural a aquel en el que se haya producido el hecho imponible, reintegrándose, para el caso de las bajas de las actividades económicas, la parte proporcional de la cantidad ingresada indebidamente desde el día siguiente natural a aquel en que dejó de producirse el hecho imponible. En el supuesto de que se conozca la fecha de la baja del ejercicio de la actividad económica antes de generarse y cerrarse el padrón anual se girará la correspondiente liquidación de acuerdo con los criterios proporcionales anteriores.

Las transmisiones del derecho real de propiedad o cambios de posesión de las viviendas y la modificación de alguno de los elementos tributarios de cualquier actividad económica ya existentes en padrón que no suponga variación de la cuota tributaria de la actividad económica surtirán efecto a partir del periodo siguiente en el que se haya conocido de oficio o a instancia de parte.

En el caso de que la modificación de cualquier elemento tributario de la actividad económica suponga una variación de la cuota correspondiente, se prorratearán las cuotas por meses completos a partir del mes en el que se haya producido dicha modificación siempre y cuando estos cambios se hayan conocido de oficio o a instancia de parte.

B) Prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos o municipales, o de clasificación y separación de envases y residuos de envases en aquellos Municipios que tengan suscrito el convenio con la Excm. Diputación Provincial para que le preste alguno de ellos o reciban el servicio de tratamiento de los citados residuos sólidos urbanos:

1.- EPREMASA girará mensualmente a los Ayuntamientos que tengan suscritos los convenios con la Diputación Provincial de Córdoba para que ésta les preste el servicio de recogida de R.S.U. o el de clasificación y separación de envases y residuos de envases la liquidación oportuna por el servicio o servicios que se les realicen.

Una vez practicada la liquidación por cualquiera de los servicios realizados, los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de sesenta días para proceder a su abono. El ingreso se podrá realizar a través de cualquier modalidad prevista legalmente. Transcurrido dicho plazo, la Excm. Diputación Provincial podrá iniciar, sin más notificación, el procedimiento de compensación de aquellas deudas vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las Arcas Municipales.

2.- Las liquidaciones por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos municipales se realizarán por EPREMASA en el primer trimestre del ejercicio. No obstante, los Ayuntamientos podrán solicitar un fraccionamiento de esta facturación a lo largo del año.

Si llegado el cuarto trimestre del año, el Ayuntamiento no ha abonado el total de la liquidación practicada por este servicio, la Diputación Provincial podrá iniciar, sin más notificación, el procedimiento de compensación de aquellas deudas vencidas no liquidadas con cualquier de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las Arcas Municipales.

C) Los particulares que se benefician por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, tratamiento de animales muertos en instalación específica vendrán obligados a abonar las cuotas correspondientes una vez determinada la cantidad del vertido, mediante el documento habilitado al efecto.

D) En lo no contemplado en este apartado regirá la Ordenanza General de Recaudación aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 9.- PAGO Y RECAUDACIÓN.

Para el supuesto del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos o municipales, el pago de las cuotas, en lo que a las altas se refiere, se realizará en los plazos que se indiquen en las correspondientes liquidaciones por ingreso directo, y el resto en los periodos de cobranza correspondientes a través de Entidades colaboradoras, exigiéndose el abono en vía ejecutiva de acuerdo con el procedimiento establecido en la L.G.T. y R.G.R., cuando no se hayan abonado en periodo voluntario.

En lo no contemplado en este apartado regirá la Ordenanza General de Recaudación aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la L.G.T. con las modificaciones introducidas por la Ley 25/95, de 20 de Julio, y en lo previsto por la normativa provincial correspondiente.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

Artículo 11.- COMPATIBILIDAD DE SANCIONES.

El abono de las tasas establecidas en esta Ordenanza no excluyen el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Artículo 12.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en lo previsto en la L.G.T., Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, Decreto 283/95, de 21 de Noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos, la legislación penal, la Ordenanza General de Recaudación aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión del día 8 de noviembre de 2002 entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2003 una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia antes de esta fecha y si no fuera así el día siguiente al de esta publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Lo que se hace público a los efectos que procedan, quedando con ello subsanado dicho error.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 3.039

A N U N C I O

Con esta fecha, vengo en decretar lo que sigue:

Publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 51, de 10 de abril, en el que se publica anuncio relativo a la aprobación de la lista de aspirantes y nombrando al Tribunal Calificador de la convocatoria de concurso-oposición promoción interna para cubrir 2 plazas de Administrativo, al servicio de esta Corporación, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, vengo en resolver modificar la constitución del mismo y por tanto **donde dice:**

Secretario: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación.

Suplente: D. Francisco Javier Galván Mohedano, Jefe Departamento B. Social

Debe decir:

Secretario: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación.

Suplente: D^a. Carmen Luque Fernández, Técnico de Administración General.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 24 de abril de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS**LUCENA****Gerencia de Urbanismo**

Núm. 3.062

A N U N C I O

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2003, aprobó el Proyecto de Compensación del Plan Parcial I-6 "Pilar de la Dehesa" del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lucena, 1 de abril de 2003.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

DOS TORRES

Núm. 3.271

A N U N C I O

Por D. Antonio Ruiz Peinado, se ha solicitado licencia municipal para ACTIVIDAD DE ENGORDE DE POLLOS CON LA ADAPTACIÓN DE NUEVA NAVE Y MEJORA DE DOS NAVES ADAPTADAS EXISTENTES, con emplazamiento en Polígono 20, parcela 27 de este municipio.

Lo que se hace público por término de VEINTE DÍAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres, a 7 de abril de 2003.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.366

A N U N C I O

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 28 de enero de 2003, ha aprobado definitivamente el proyecto de compensación de la unidad de ejecución número 31, denominada Cruz de las Mujeres, de las Normas Subsidiarias Municipales, presentado por doña Encarnación Aguilera Cobo, don Miguel Caballero Ruiz-Ruano, doña Antonia Caballero Ruiz-Ruano, don Rafael Ávalos Mérida, don José Antonio Ávalos Mérida y doña María Cruz Ávalos Mérida, propietarios como comunidad por indiviso, de los terrenos incluidos en la misma; lo que se hace público atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Priego de Córdoba, 4 de marzo de 2003.— El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Rafael Aguilera Luque.

Núm. 3.372

A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2003, ha aprobado inicialmente el expediente 376/2003, de Modificación de Créditos número 4 del Presupuesto Municipal correspondiente a 2003, consistente en créditos extraordinarios y suplementos financiados mediante baja por anulación de otros créditos, (cambio de finalidad) y transferencias, por lo que de conformidad con los artículos 158.2 y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Al propio tiempo se hace público el resumen por capítulos de dicha modificación, a fin de que de no producirse reclamaciones, esta publicación tenga el carácter de definitiva:

Bajas por anulación y transferencia de créditos:

Capítulo II.— Compra de bienes corrientes y servicios: 13.105,85 euros.

Capítulo VI.— Inversiones Reales: 77.829,68 euros.

Capítulo VII.— Transferencias de capital: 0,02 euros.

Suman las bajas: 90.935,55 euros.

Habilitaciones de crédito:

Capítulo VI.— Inversiones Reales: 86.583,34 euros.

Suplementos de Crédito:

Capítulo II.— Compra de bienes corrientes y servicios: 3.600,00 euros.

Capítulo VI.— Inversiones Reales: 752,21 euros.

Suman las habilitaciones y suplementos: 90.935,55 euros.

Resultado: Nivelado.

Priego de Córdoba, 3 de abril de 2003.— El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

VALSEQUILLO

Núm. 3.435

A N U N C I O

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2002, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales, y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Valsequillo, 10 de abril de 2003.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

Núm. 3.526

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2003, aprobó la propuesta de Agenda 21 Local de Valsequillo, para que tras su exposición pública de 20 días en las dependencias municipales, que contarán a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser consensuado en un Foro de Agenda 21 Local de Valsequillo, al que estarán invitados todos aquellos interesados en el proceso de desarrollo sostenible municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valsequillo a 14 de abril de 2003.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

MONTEMAYOR

Núm. 3.593

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 122.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, habida cuenta de que la Corporación Municipal, adoptó acuerdo aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio del 2003, en sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2003, acuerdo que ha resultado elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, se hace constar la elevación a definitivo del mismo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

CAPÍTULO I: 694.830,46 euros.
 CAPÍTULO II: 411.168,12 euros.
 CAPÍTULO III: 6.105,81 euros.
 CAPÍTULO IV: 57.113,42 euros.
 CAPÍTULO VI: 1.129.772,40 euros.
 CAPÍTULO VII: 30.050,60 euros.
 CAPÍTULO VIII: 2.404,05 euros.
 CAPÍTULO IX: 43.683,56 euros.
 TOTAL: 2.375.128,42 euros.

INGRESOS

CAPÍTULO I: 360.029,33 euros.
 CAPÍTULO II: 26.761,22 euros.
 CAPÍTULO III: 328.202,02 euros.
 CAPÍTULO IV: 528.765,67 euros.
 CAPÍTULO V: 18.694,98 euros.
 CAPÍTULO VII: 1.014.936,60 euros.
 CAPÍTULO VIII: 2.404,05 euros.
 CAPÍTULO IX: 95.334,55 euros.
 TOTAL: 2.375.128,42 euros.

A N E X O II**PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO DE 2003**

A) FUNCIONARIO.— Nº.— GRUPO.— CONTRATO.

I) Escala de habilitación Nacional:

Suescala Secretaria-Intervención; 1; B.

II) Escala de Administración General:

Subescala Administrativa; 2; C.

Subescala Auxiliar; 2; D.

III) Escala de Administración Especial:

Subescala Servicios Especiales.

a) Cuerpo Policía Local:

- Empleo: Policía Local; 4; C.

- Empleo: Segunda actividad; 1; C.

B) PERSONAL LABORAL.

Arquitecto técnico; 1; B; Indefinido tiempo parcial.

Administrativo; 2; C; Indefinido fijo discontinuo.

Auxiliar de Biblioteca, Animador Cultural; 1; D; Indefinido tiempo parcial.

Fontanero, Oficial 1ª; 1; D; Indefinido.

Conductor; 1; D; Indefinido.

Auxiliar de Servicios Múltiples; 1; E; Indefinido.

Oficial de 2ª Recogida Basura; 1; E; Indefinido.

Oficial de 2ª Recogida Basura; 1; E; Indefinido.

Portero; 1; E; Indefinido.

Ayudante consultorio; 1; E; Indefinido tiempo parcial.

Limpiadores; 2; E; Indefinido.

Limpiador; 1; E; Duración determinada.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/1988 se podrá interponer contra el referido Presupuesto Municipal Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Montemayor, a 21 de abril de 2003.— El Alcalde, Antonio García García.

ENCINAS REALES

Núm. 3.645

Don Vicente Hurtado Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2003, acordó ratificar el acuerdo adoptado por dicha Comisión de Gobierno en fecha 7 de noviembre de 2001, relativo a la enajenación directa del inmueble conocido como "Antigua Vivienda de Maestros, sita en Grupos Escolares número 1", al ocupante de la misma doña Eva María Moreno Velasco, en el precio de 21.035,42 euros (IVA no incluido), inventariada en el epígrafe 1.A.2.004 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena al tomo 1.116, libro 94, folio 218, finca número 5.669, inscripción 1.ª, una vez que dicha enajenación directa ha sido autorizada por resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por medio del presente se somete el expediente a información pública, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiesen formulado alegaciones, el presente acuerdo se considerará definitivo y se procederá a la formalización de la enajenación en escritura pública; en caso contrario, serán resueltas por la Comisión de Gobierno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 22 de abril de 2003.— El Alcalde, Vicente Hurtado Navarro.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.703

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente para modificar la Ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante la modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal, que había sido aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2003, no se ha formulado reclamación alguna y en consecuencia queda definitivamente aprobado según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del referido texto legal, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro del acuerdo adoptado junto con el de la modificación de la Ordenanza se inserta a continuación:

2.º— MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO

SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA ADAPTARLA A LA NUEVA REDACCIÓN DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES.

Dada cuenta de la propuesta que había sido conocida en la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2003, y que tiene por objeto adaptar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas a la nueva redacción de la Ley reguladora de las Haciendas Locales operada por la reforma aprobada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

.../...

Seguidamente los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo en los términos siguientes:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, al objeto de establecer los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, conforme a la modificación operada en esta Ley, dando nueva redacción a los artículos y disposiciones que se especificarán, en la forma siguiente:

a) Se dará nueva redacción al artículo 2.º de la Ordenanza que quedará redactado como sigue:

“Artículo 2.— Coeficiente de situación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las vías de este municipio se regulan en dos categorías fiscales. El índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas, figura en anexos a esta Ordenanza.

2. Las vías públicas que no figuren en el índice alfabético antes mencionado, se considerarán de última categoría, en tanto no se acuerde su inclusión en el mismo.

3. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación establecido por el artículo 87 de la Ley 39/1988 citada, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el inmueble en que se realiza la actividad económica, se aplicarán los siguientes coeficientes de situación:

— Calles de categoría 1.ª 0,93.
— Calles de categoría 2.ª 0,78.

4. El coeficiente de situación aplicable será el que corresponda a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal”.

b) Se suprime el artículo 3.º de la actual Ordenanza.

c) Se incorpora a la nueva Ordenanza el Anexo siguiente:

“Anexo que se cita

• Calles de 1.ª categoría:

— Avda. de la Constitución.
— Paseo Diego Carro.
— C/. Francisco Merino.
— C/. Julio Romero.
— C/. Poniente.

• Calles de 2.ª categoría:

Se incluirán en esta categoría todas las calles no enumeradas en la categoría anterior”.

d) Se da nueva redacción a la Disposición Final que quedará redactada como sigue:

“Disposición Final. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse desde el día 1 de enero de 2003, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa”.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 referido, el presente acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal con su nueva redacción, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de repetida Ley, inciso último, en caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo”.

Anexo: Texto de la Ordenanza
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1.—

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.— Coeficiente de situación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las vías de este municipio se regulan en dos categorías fiscales. El índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas, figura en anexos a esta Ordenanza.

2. Las vías públicas que no figuren en el índice alfabético antes mencionado, se considerarán de última categoría, en tanto no se acuerde su inclusión en el mismo.

3. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación establecido por el artículo 87 de la Ley 39/1988 citada, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el inmueble en que se realiza la actividad económica, se aplicarán los siguientes coeficientes de situación:

— Calle de categoría 1.ª 0'93.
— Calle de categoría 2.ª 0'78.

4. El coeficiente de situación aplicable será el que corresponda a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal.

Anexo que se cita

• Calles de 1.ª categoría:

— Avda. de la Constitución.
— Paseo Diego Carro.
— C/. Francisco Merino.
— C/. Julio Romero.
— C/. Poniente.

• Calles de 2.ª categoría:

Se incluirán en esta categoría todas las calles no enumeradas en la categoría anterior.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse desde el día 1 de enero de 2003, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 22 de abril de 2003.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

VILLA DEL RÍO

Núm. 3.725

A N U N C I O

Con fecha 25 de abril de 2003 se ha adoptado la Resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

Considerando que con fecha 20 de diciembre de 2002 fueron aprobadas mediante Resolución las Bases para la provisión a cubrir mediante Concurso-Oposición Libre, una plaza de personal laboral fijo de Gestor Deportivo y dos de Monitores Deportivos, igualmente pertenecientes a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Habiendo sido aprobado provisionalmente el listado de aspirantes admitidos y excluidos y culminado el plazo de subsanación de documentos y de acuerdo con lo establecido en la Base 5.ª de ambas convocatorias.

Vistas las facultades que me otorga el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, he resuelto:

Primero.— Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla:

Aspirantes admitidos al Concurso-Oposición Libre

Plaza de Gestor Deportivo

Don Edgar Dario Cano Osuna, D.N.I. 74655326-V.
Doña Francisca del Castillo Rojas, D.N.I. 30547666-D.
Don Jesús Manuel Navarro García, D.N.I. 45656013-R.
Don Antonio Manuel Herrera Casado, D.N.I. 52553895-E.
Don José Luis Gómez Castellano, D.N.I. 80117677-Y.
Don Rafael Ángel López Gomariz, D.N.I. 30812373-D.
Don Pedro Sastre Palomo, D.N.I. 33524585-S.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

**Aspirantes admitidos al Concurso-Oposición Libre
Dos plazas de Monitores Deportivos**

Doña Francisca del Castillo Rojas, D.N.I. 30547666-D.
Don Antonio Manuel Herrera Casado, D.N.I. 52553895-E.
Don Ignacio Perelló Onieva, D.N.I. 30796335-W.
Don José Luis Gómez Castellano, D.N.I. 80117677-Y.
Don Sebastián Lora Lanzas, D.N.I. 78681639-L.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Segundo.— Nombrar los siguientes miembros componentes del Tribunal Calificador para la plaza de Gestor Deportivo:

Presidente: Don Juan Calleja Relaño, Alcalde de la Corporación. Suplente: Doña Trinidad Gutiérrez Jaén, Teniente de Alcalde de la Corporación.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Don Antonio García Herencia. Suplente: Don Francisco Molina Navarro.

— Un representante sindical de los trabajadores:

Titular: Don Francisco Córdoba Ramírez. Suplente: Don José Miguel Martínez Platero.

— Un profesor de Educación Física designado por la Junta de Andalucía:

Titular: Don Antonio Linares Olivencia. Suplente: Don Juan Antonio Granados Gómez.

— Un Concejal de cada grupo político con representación en este Ayuntamiento:

Titular: Don Ginés Delgado Cerrillo (Grupo PSOE). Suplente: Don Antonio Torralba Fernández (Grupo PSOE).

Titular: Doña Juana Arjona Tintor (Grupo IU). Suplente: Don Francisco Wenceslá Ruiz (Grupo IU).

Titular: Don Jesús Morales Molina (Grupo Mixto). Suplente: Doña María Emilia Carrasco Manzano (Grupo Mixto).

Secretario:

Titular: Don Juan Luque Ruano, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: Doña Catalina Navío Soria, funcionaria administrativa del Negociado de Secretaría.

Tercero.— Nombrar los siguientes miembros componentes del Tribunal Calificador para las plazas de dos Monitores Deportivos:

Presidente: Don Juan Calleja Relaño, Alcalde de la Corporación. Suplente: Doña Trinidad Gutiérrez Jaén, Teniente de Alcalde de la Corporación.

Vocales:

— Un representante de la Junta de Andalucía:

Titular: Don Francisco Molina Navarro. Suplente: Don Antonio García Herencia.

— Un representante sindical de los trabajadores:

Titular: Don Antonio Mármol Delgado. Suplente: Don Manuel López Martín.

— Un profesor de Educación Física designado por la Junta de Andalucía:

Titular: Don Antonio Linares Olivencia. Suplente: Don Juan Antonio Granados Gómez.

— Un Concejal de cada grupo político con representación en este Ayuntamiento:

Titular: Don Ginés Delgado Cerrillo (Grupo PSOE). Suplente: Don Antonio Torralba Fernández (Grupo PSOE).

Titular: Don Francisco Wenceslá Ruiz (Grupo IU). Suplente: Doña Juana Arjona Tintor (Grupo IU).

Titular: Don Jesús Morales Molina (Grupo Mixto). Suplente: Doña María Emilia Carrasco Manzano (Grupo Mixto).

Secretario:

Titular: Don Juan Luque Ruano, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: Doña Catalina Navío Soria, funcionaria administrativa del Negociado de Secretaría.

Cuarto.—

A) Fijar la celebración de la fase del Concurso para la plaza de Gestor Deportivo consistente en la valoración de méritos, así como en la realización de una entrevista curricular para el próximo día 12 de mayo de 2003, a las 9'00 horas de la mañana, teniendo lugar en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial, sita en Plaza de la Constitución, 8, de la localidad.

B) Fijar la celebración de la fase del Concurso para las

plazas de dos Monitores Deportivos consistente en la valoración de méritos, así como en la realización de una entrevista curricular para el próximo día 14 de mayo de 2003, a las 9'00 horas de la mañana, teniendo lugar en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial, sita en Plaza de la Constitución, 8, de la localidad.

Quinto.—

A) Convocar a los aspirantes admitidos en el proceso selectivo de la plaza de Gestor Deportivo para la celebración de la entrevista curricular para el próximo 12 de mayo de 2003, a las 10'30 horas de la mañana, en la Casa Consistorial.

B) Convocar a los aspirantes admitidos en el proceso selectivo de las plazas de dos Monitores Deportivos para la celebración de la entrevista curricular para el próximo 14 de mayo de 2003, a las 10'30 horas de la mañana, en la Casa Consistorial.

Sexto.— Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia mediante inserción de anuncio, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptimo.— Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba o Recurso Contencioso-Administrativo en los términos y plazos previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con la legislación vigente en la materia, en Villa del Río, 25 de abril de 2003.— El Alcalde-Presidente, Juan Calleja Relaño.— De Orden de la Alcaldía, el Secretario General, Juan Luque Ruano.

Núm. 3.726

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 24 de abril de 2003, el expediente de modificación de crédito número 5/2003 del Presupuesto del actual ejercicio, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con baja de crédito en otra partida, se expone al público durante quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados mencionados en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos estipulados en el artículo 151.2 de la misma Ley.

En Villa del Río, a 25 de abril de 2003.— El Alcalde-Presidente, Juan Calleja Relaño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****DECANATO DE LOS JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 3.697

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento número 5/95 de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, en lo relativo a los servicios de guardia, paticipo a V.I. que en la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de los de esta capital de fecha 28 de marzo de 2003, se acordó, entre otros, lo siguiente:

I.— La Junta tiene como primer punto del orden del día establecer un nuevo calendario de guardias de los Juzgados de Instrucción, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 38/02, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre el procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado, así como de la L.O. 8/02, de 24 de octubre, complementaria de la anterior. El cambio de guardia viene exigido por el artículo 58.2 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

A tal efecto, los miembros de la Junta acuerdan por unanimidad proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la modificación del calendario anual de guardias actualmente existente, en el sentido de efectuar el cambio en la prestación del servicio de guardia los lunes a las 9 horas.

De este modo, el régimen del servicio de guardia será el siguiente: Desde las 9 horas del lunes día 28 de abril de 2003 hasta las 9 horas del martes día 6 de mayo de 2003 prestará el servicio de guardia el Juzgado de Instrucción Número 7; desde las 9 horas del lunes día 5 de mayo hasta las 9 horas del martes día 13 de mayo, lo hará el Juzgado Número 1; desde las 9 horas del lunes día 12 de mayo hasta las 9 horas del martes día 20 de mayo prestará el servicio de guardia el Juzgado Número 2, y así sucesivamente rotando entre los siete Juzgados de Instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento mencionado, el servicio de guardia se prestará por cada Juzgado de Instrucción durante 8 días, el octavo de los cuales se dedicará al enjuiciamiento inmediato de las faltas y a la realización de las audiencias de las partes previstas en los artículos 798 y 800 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en los casos previstos en el citado artículo 58. Ese mismo día entrará en servicio de guardia ordinaria el siguiente Juzgado de Instrucción que corresponda, con idéntico régimen al descrito respecto de los ocho días siguientes.

Dicho calendario, con vigencia para el año en curso, no se alterará salvo que varíe el número de Juzgados de Instrucción llamados a prestarlo, sin perjuicio de la aplicación del régimen ordinario de sustituciones en los casos en que proceda.

De conformidad con el artículo 44.2 del mencionado Reglamento, una vez aprobado, en su caso, el calendario propuesto, se dará al mismo la publicidad prevista en el citado precepto.

La anterior modificación del calendario de guardias, de ser aprobada por la Sala de Gobierno, entrará en vigor a partir del día 28 de abril de 2003.

Dicho calendario ha sido aprobado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, lo que participo a Vd. a fin de que disponga su publicación conforme a lo dispuesto en el precitado precepto.

Córdoba, a 23 de abril de 2003.— El Magistrado-Juez Decano, Félix Degayón Rojo.

CÓRDOBA

Núm. 3.007

Don Bernardo Cruz Gallardo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos de Expediente de Dominio número 1.041/02-B, seguidos a instancia de don Antonio Jesús Onieva Priego, representado por la Procuradora señora Leña Mejías, sobre inmatriculación de finca.

En dicho procedimiento y en providencia del día de la fecha, se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Para que conste y sirva para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Córdoba, a 25 de marzo de 2003.— El Oficial en funciones de Secretario, Bernardo Cruz Gallardo.

Núm. 3.568

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 677/2002, se ha acordado citar a AGG MET, C.B., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 8 de mayo de 2003, a las 10'10 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGG MET, C.B.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 10 de abril de 2003.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.569

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 1.315/2002, se ha acordado citar a empresa Comunidad de Bienes Hermanos Tejada Rodrig., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 17 de julio de 2003, a las 09'30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a empresa Comunidad de Bienes Hermanos Tejada Rodrig..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 10 de abril de 2003.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.577

Por tenerlo así acordado por el señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Córdoba, en providencia del día de la fecha, se hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan actuaciones de Ejecución Forzosa número 11/03-P, a instancia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Córdoba, contra don Antonio Peña Cádiz, sobre desahucio administrativo, por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de protección oficial sita en la Barriada Francisco de Quevedo, Bloque 7, 2.º-A, de Puente Genil (Córdoba), y para efectuar el lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en el referido local, habiéndose dictado con fecha 17 de marzo del presente año, Auto que es como sigue:

"Que debo autorizar y autorizo la entrada en la finca arribada reseñada, a los fines expresados, para la ejecución forzosa de actos de la Administración Pública dicha, en los propios términos expuestos, que arriba constan y se tienen aquí por reproducidos. Todo ello sin expresa condena en costas. Al notificar este Auto, se indicará que no es firme y que contra él podrá interponerse Recurso de Apelación en un solo efecto ante este mismo Juzgado, para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, dentro de los quince días siguientes al de su notificación, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso. Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, de lo que doy fe".

Y para que sirva de notificación a las personas contra las que la solicitud se dirige, don Antonio Peña Cádiz, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Córdoba, a 17 de marzo de 2003.— El Magistrado-Juez, Alfredo Caballero Gea.— La Secretaria, Soledad Valverde Fernández.

Núm. 3.643

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento Juicio de Faltas 139/03, que se sigue en el Juzgado

do de Instrucción Número 1 de Córdoba, por falta de respeto y consideración a Agente de la Autoridad, y lesiones, mediante la presente se cita a Ismael Sbane, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la tercera planta de Palacio de Justicia de esta capital, a la celebración del procedimiento referido, el próximo día 23 de junio de 2003, a las 12'40 horas, en calidad de denunciado, apercibiéndole de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que de no hacerlo sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Ismael Sbane, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 10 de abril de 2003.— La Secretaria, firma ilegable.

Núm. 3.651

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 1.163/2002, se ha acordado citar a Antonia Zapata Jiménez. Cafetería Casa Gema, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 5 de junio de 2003, a las 10'40 horas de la mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antonia Zapata Jiménez. Cafetería Casa Gema.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 10 de abril de 2003.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y BIBLIOTECA

Núm. 3.368

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

a) **Organismo:** Excma. Diputación Provincial.-

b) **Dependencia que tramita el expediente:** Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.-

c) **Número expediente:** 112/03

2.- Objeto del contrato:

a) **Descripción del objeto:** Suministro de material fungible con destino al Parque y Talleres de esta Corporación.

b) **Número de unidades a entregar:**

c) **División por lotes y número:** Siete lotes

d) **Lugar de entrega:** En el Departamento que solicite el pedido, en perfecto estado en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y de entrega.

e) **Plazo de entrega:** Será inmediato, salvo en casos concretos y en condiciones excepcionales en que la entrega o instalación de los materiales será en un plazo máximo de una semana.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) **Tramitación:** Ordinaria.-

b) **Procedimiento:** Abierto.-

c) **Forma:** Concurso.-

4.- Presupuesto base de licitación:

a) **Importe total:** 67.433,56 euros (SESENTA Y SIETE MIL

CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS EUROS)

5.- **Garantías:** No se exige.

6.- Obtención de documentos e información:

a) **Entidad:** Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior y Biblioteca).

b) **Domicilio:** Plaza de Colón, 15.

c) **Localidad y Código Postal:** Córdoba.- 14071.-

d) **Teléfono:** 957-21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

e) **Telefax:** 957-21-11-88.-

f) **Fecha límite obtención de documentos e información:** Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- **Requisitos específicos del contratista:** Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) **Fecha límite de presentación:** Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre «B»: Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre «C»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª **Entidad:** Excma. Diputación Provincial (Registro General).

2ª **Domicilio:** Plaza de Colón, 15.

3ª **Localidad y Código Postal:** Córdoba.- 14071.-

d) **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):** Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.-

e) Admisión de variantes:

f) **En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):**

9.- Apertura de las ofertas:

a) **Entidad:** Excma. Diputación Provincial

b) **Domicilio:** Plaza de Colón, 15

c) **Localidad:** Córdoba

d) **Fecha:** Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) **Hora:** 12 horas.

10.- **Otras informaciones:** Los licitadores podrán ofertar igualmente a lotes individuales o a la totalidad de los lotes. En todos los productos ofertados se deberá especificar la marca, y en su caso, al modelo de material ofertado.

11.- **Gastos de anuncios:** Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso)

Córdoba, a 1 de abril de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y BIBLIOTECA

Núm. 3.369

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

a) **Organismo:** Excma. Diputación Provincial.-

b) **Dependencia que tramita el expediente:** Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.-

c) **Número expediente:** 09/03

2.- Objeto del contrato:

a) **Descripción del objeto:** Suministro vestuario y calzado para los empleados de los distintos Centros y Dependencias de

esta Corporación para el año 2003.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número:

Lote 1: Calzado de verano e invierno

Lote 2: Vestuario de verano e invierno

d) Lugar de entrega: En el Departamento que solicite el pedido.

e) Plazo de entrega: Máximo un mes a partir de la formulación de pedidos. En necesidades puntuales la entrega será inmediata.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 128.736,39 euros (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS)

5.- Garantías: No se exige.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior y Biblioteca).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.-

d) Teléfono: 957-21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

e) Telefax: 957-21-11-88.-

f) Fecha límite obtención de documentos e información:

Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre «B»: Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre «C»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.-

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.-

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15

c) Localidad: Córdoba

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones: Los licitadores podrán ofertar por uno o varios de los géneros que se especifican en cada lote y que se encuentran relacionados en el anexo I que configuran el objeto del contrato, no siendo obligatoria la licitación a la totalidad de los mismos. Asimismo, la Administración contratante podrá adjudicar siguiendo los criterios de adjudicación de concurso, cada producto de cada uno de los lotes o su totalidad a empresas distintas.

11.- Gastos de anuncios: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso)

Córdoba, a 26 de marzo de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

GERENCIA DE URBANISMO

Servicio de Economía

Oficina de Contratación

Núm. 3.905

A N U N C I O

Expte. CONTRATACION/pHM-26/2003

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de servicios de póliza de seguro de responsabilidad civil de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El concurso se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.— **Objeto:** CONTRATO DE SERVICIOS DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.— **Tipo de Licitación:** El tipo de licitación en cómputo anual importa OCHENTA Y CUATRO MIL (84.000'00) EUROS, incluido I.V.A., y por el período 16-MAYO-2003 a 31-DICIEMBRE-2003 CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (52.500'00) EUROS, I.V.A. incluido.

3.— **Plazo de Ejecución:** El plazo de duración del contrato se extenderá desde las 00:00 horas del 16 de Mayo de 2003 hasta las 24:00 horas del 31 de Diciembre de 2005. Dicho plazo se dividirá a su vez en los siguientes plazos parciales:

1. Desde las 00:00 horas del 16 de Mayo de 2003 hasta las 24:00 h. del día 31 de Diciembre de 2003.

2. Desde las 00:00 horas del 1 de Enero de 2004 hasta las 24:00 h. del día 31 de Diciembre de 2004.

3. Desde las 00:00 horas del 1 de Enero de 2005 hasta las 24:00 h. del día 31 de Diciembre de 2005.

4.— **Pliegos:** En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

5.— **Proposiciones:** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base décimo tercera del pliego de cláusulas económico-administrativas.

6.— **Plazo de presentación y ofertas:** En el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avda. Medina Azahara, 4) hasta las 12'00 Horas del día siguiente de transcurridos OCHO (8) DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

El acto público de apertura de plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba 28 de Abril de 2003.— El Gerente, Pedro José García del Barrio.

OTROS ANUNCIOS

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN MONTILLA-MORILES

CÓRDOBA

Núm. 3.511

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Orden de 11 de noviembre de 1985, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Montilla-Moriles y de su Consejo Regulador, se hace público que en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Montilla-Moriles, se encuentra expuesta certificación literal de una Providencia del señor Presidente y acuerdo relativo a la exacción anual sobre plantaciones inscritas y productos amparados. Presupuesto del Consejo para el presente año.

Córdoba, 2 de abril de 2003.— El Presidente del Consejo, José Manuel Rodrigo Rodríguez.